

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

POSGRADO



MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“El (des)control de perros callejeros como problema público a partir de un enfoque de derechos animales”.

Trabajo de titulación previa la obtención del
Título de Magíster en Administración Pública.

Autor(a): Abg. Rassa Basantes Erika Alexandra

Tutor(a): PhD. Ruiz González Iván Bolívar

Tulcán, 2026

CERTIFICADO DEL TUTOR

Certifico que el maestrante Rassa Basantes Erika Alexandra con el número de cédula 1722416839 ha elaborado el trabajo de titulación: “El (des)control de perros callejeros como problema público a partir de un enfoque de derechos animales”.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**IVAN BOLIVAR RUIZ
GONZALEZ**

f.....

PhD. Ruiz González Iván Bolívar

TUTOR

Tulcán, 2026

AUTORÍA DE TRABAJO

El presente trabajo de titulación constituye un requisito previo para la obtención del título de Magister en Administración Pública.

Yo, Rassa Basantes Erika Alexandra con cédula de identidad número 1722416839 declaro: que la investigación es absolutamente original, auténtica, personal y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad.



f.....

Abg. Rassa Basantes Erika Alexandra

AUTORA

Tulcán, 2026

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Rassa Basantes Erika Alexandra declaro ser autora de los criterios emitidos en el trabajo de titulación: “El (des)control de perros callejeros como problema público a partir de un enfoque de derechos animales” y eximo expresamente a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**ERIKA ALEXANDRA
RASSA BASANTES**

f.....

Abg. Rassa Basantes Erika Alexandra

AUTORA

Tulcán, 2026

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, por brindarme la oportunidad de continuar mi formación académica a través de la Maestría en Administración Pública, una experiencia que me permitió ampliar mis conocimientos y fortalecer mi preparación profesional.

A los docentes de la maestría, por compartir sus conocimientos y experiencias, que enriquecieron mi comprensión de la administración pública y de las responsabilidades que implica el servicio a la sociedad.

A mi tutor de investigación PhD. Ruiz González Iván Bolívar, por su orientación, paciencia y disposición durante el desarrollo de este trabajo. Le agradezco sinceramente el tiempo dedicado, sus observaciones y el acompañamiento brindado para culminar esta investigación.

A mi docente del programa de actualización académica, por sus enseñanzas, dedicación y orientación durante esta etapa académica.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, desde el ámbito académico, contribuyeron a mi aprendizaje y crecimiento profesional.

DEDICATORIA

A mi madre, por ser el amor más grande y sincero, por sus sacrificios, por su fortaleza y por estar a mi lado incluso en los momentos en los que todo parecía difícil. Gracias por creer en mí, por enseñarme a no rendirme y por darme tanto sin esperar nada a cambio. Cada logro que alcanzo lleva una parte de ti, porque detrás de mis esfuerzos siempre ha estado tu amor. Este trabajo también es tuyo, mamá.

A mi hermana, por ser mi compañera de vida, mi apoyo y una de las personas con quienes he compartido mis alegrías, preocupaciones y sueños. Gracias por escucharme, por acompañarme y por estar presente en este camino. Tenerte a mi lado ha hecho que muchos momentos difíciles sean más llevaderos.

A mi padre, por su cariño, por las enseñanzas que me ha dejado y por formar parte de mi crecimiento personal y profesional, a mi hermano, por su cariño y por formar parte de mi historia.

A mi familia, por sus palabras de aliento, su afecto y por compartir conmigo la alegría de alcanzar esta meta.

A Rafael Correa, por ser una figura que ha despertado en mí el interés por comprender la administración pública y el valor del servicio a la sociedad.

Finalmente, a mis amigos, por su amistad, sus palabras de ánimo y por estar presentes durante este proceso.

ÍNDICE

RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Preguntas de investigación o hipótesis	4
1.3. Objetivos de investigación	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación	5
CAPÍTULO II.....	7
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	7
2.1. Antecedentes de investigación	7
2.2. Marco teórico	10
2.2.1. Teoría de los Derechos Animales	10
2.2.2. Teoría de la Gobernanza Pública	14
2.2.3. Enfoque integral para el bienestar animal	17
2.3. Marco legal	18
CAPÍTULO III.....	25
METODOLOGÍA.....	25
3.1. Descripción del área de estudio/grupo de estudio	25
3.2. Enfoque y tipo de investigación	26
3.2.1. Enfoque	26
3.2.2. Tipo de Investigación	26
3.3. Definición y operacionalización de variables	27
3.3.1. Definición de variables o categorías de análisis.....	27
3.3.2. Operacionalización de variables o categorías de análisis.....	28
3.4. Procedimientos.....	28
3.5. Consideraciones bioéticas	30
CAPÍTULO IV	31
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
4.1. RESULTADOS	31
Fase 1: Situación de los perros callejeros como problema para la administración pública de Tulcán	31
Fase 2: Situación de los perros callejeros como problema de derechos animales ...	41

4.2. DISCUSIÓN.....	47
CAPÍTULO V	51
PROPUESTA.....	51
5.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	51
5.2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.....	51
5.3. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	51
5.3.1. Fortalecimiento normativo e institucional.....	52
5.3.2. Control poblacional con enfoque de derechos de los animales.....	53
5.3.3. Educación y sensibilización ciudadana	54
5.3.4. Coordinación interinstitucional	55
5.4. RESULTADOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA	56
CAPÍTULO VI	58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	58
6.1. Conclusiones	58
6.2. Recomendaciones.....	63
REFERENCIAS	65
ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Mapa del cantón Tulcán.....	25
Figura 2 Factibilidad operativa	33
Figura 3 Marco normativo.....	36
Figura 4 Estrategias de control poblacional	38
Figura 5 Concienciación y participación ciudadana.....	40
Figura 6 Impacto en la salud y seguridad pública.....	42
Figura 7 Evaluación de las políticas públicas	44
Figura 8 Bienestar animal.....	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Marco Legal – Constitución del Ecuador.....	19
Tabla 2 Marco Legal – Código Orgánico Ambiental	20
Tabla 3 Marco Legal – Código Orgánico Integral Penal	21
Tabla 4 Marco Legal – Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	22
Tabla 5 Marco Legal – Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana en el Cantón Tulcán	24
Tabla 6 Operacionalización de variables o categorías de análisis	28

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A Instrumento de investigación y validación	69
Anexo B Borrador de proyecto de ordenanza	74

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo proponer lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros en el cantón Tulcán, desde un enfoque de derechos de los animales. El estudio surgió ante el incremento de perros en situación de calle, la limitada aplicación de políticas de control poblacional y las dificultades institucionales para garantizar su protección. Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y modalidades documental y de campo. La información se obtuvo mediante la revisión de la normativa relacionada con la protección animal, la gestión de la fauna urbana y las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados. Además, se realizaron entrevistas a funcionarios públicos, representantes de organizaciones de protección animal y especialistas vinculados con la temática. Los datos fueron organizados, codificados y analizados mediante el software Atlas.ti, a partir de categorías sobre factibilidad operativa de la administración pública, marco normativo, estrategias de control poblacional y concienciación ciudadana. Los resultados evidenciaron debilidades en la coordinación institucional y en la aplicación de la normativa vigente, restricciones operativas y presupuestarias, así como una insuficiente ejecución de programas permanentes de esterilización, educación sobre tenencia responsable y participación ciudadana. También se determinó que el problema no se limita a la salud pública y al ordenamiento urbano, sino que se relaciona con la protección de los animales frente al abandono y el maltrato. Con base en los hallazgos, se formularon lineamientos orientados al fortalecimiento normativo e institucional, el control poblacional permanente, la educación ciudadana y la coordinación interinstitucional. Como aplicación jurídica de estos lineamientos, se elaboró un borrador de ordenanza municipal. Se concluye que el control de perros callejeros requiere una intervención integral que articule a las instituciones públicas y a la ciudadanía e incorpore el enfoque de derechos de los animales en las políticas públicas, a fin de promover el bienestar animal.

Palabras clave: bienestar animal, derechos de los animales, fauna urbana, gestión pública, perros callejeros.

ABSTRACT

The objective of this research was to propose strategic guidelines for the public control of stray dogs in Tulcán canton, from an animal rights perspective. The study arose in response to the increase in the number of stray dogs, the limited implementation of population control policies, and institutional difficulties in ensuring their protection. It was conducted using a qualitative approach, with a descriptive scope and employing both documentary and field research methods. Information was obtained by reviewing regulations related to animal protection, urban wildlife management, and the jurisdictions of decentralized autonomous governments. In addition, interviews were conducted with public officials, representatives of animal protection organizations, and specialists in the field. The data were organized, coded, and analyzed using Atlas.ti software, based on categories related to the operational feasibility of public administration, the regulatory framework, population control strategies, and public awareness. The results revealed weaknesses in institutional coordination and the enforcement of current regulations, as well as operational and budgetary constraints, and insufficient implementation of ongoing sterilization programs, education on responsible pet ownership, and citizen participation. It was also determined that the problem is not limited to public health and urban planning, but is also related to the protection of animals from abandonment and abuse. Based on these findings, guidelines were formulated aimed at regulatory and institutional strengthening, ongoing population control, public education, and interagency coordination. As a legal implementation of these guidelines, a draft municipal ordinance was prepared. It is concluded that the management of stray dogs requires a comprehensive approach that involves public institutions and citizens and incorporates an animal rights perspective into public policy, in order to promote animal welfare.

KEYWORDS: Animal welfare, animal rights, urban wildlife, public management, stray dogs.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La presencia de perros callejeros en áreas urbanas plantea una problemática significativa para las administraciones públicas en numerosas ciudades alrededor del mundo. Según Smith et al. (2019), “la población mundial de perros domésticos se estima en aproximadamente 700 millones, de los cuales alrededor del 75% se clasifican como de libre deambulaci3n (free-roaming), por lo que los animales pueden moverse sin restricciones en los espacios urbanísticos” (párr. 1). Este fenómeno influye en la seguridad y la salud pública, además tiene implicaciones deontológicas y legales con relaci3n a los derechos animales.

Según estimaciones de la Organizaci3n Mundial de la Salud, analizadas por Mota et al. (2024), “de los 400 millones de perros que habitan en el mundo, la mitad (200 millones) se encuentran en situaci3n de calle” (p. 160). Estos números reflejaron las limitaciones en la gesti3n pública, la incapacidad de los Estados para responder a las necesidades sociales, ineficiencia para implementar políticas de manera efectiva. Y desde un enfoque de derechos animales, implica la vulneraci3n de los derechos inherentes de la naturaleza y del bienestar de los animales.

Las consecuencias sanitarias también representan un problema importante. Varios estudios nos indican que los perros en situaci3n de abandono son responsables de incidentes por mordeduras, afectando en mayor parte a grupos vulnerables como niños y personas adultas mayores (Mota et al., 2024). En este contexto, los animales también actúan como focos de múltiples enfermedades de origen bacteriano, viral o parasitario. La rabia por ejemplo constituye un problema, ya que el 99% de los casos de rabia humana se atribuyen a mordeduras de perros (World Organisation for Animal Health, 2023).

En Europa, por ejemplo, la situaci3n de los perros en situaci3n de abandono refleja la incapacidad de ver a los animales como seres sintientes y la inoperancia de los Estados para protegerlos. FOUR PAWS International (2024)

estima que más de 100 millones de perros y gatos callejeros deambulan en la región. Pese a las medidas implementadas, el problema subsiste debido al abandono irresponsable y normativa ineficientes. Estrategias como el sacrificio o confinamiento no tienen resultados, mientras que un enfoque integral resulta más eficaz para la reducción de estas poblaciones (Smith et al., 2019). En este sentido, FOUR PAWS International (2024) sostiene que solamente un enfoque basado en esterilización, vacunación, educación y participación comunitaria permite mitigar el problema.

América Latina concentra la mayor cantidad de perros callejeros del mundo, Según Mota et al. (2021), las poblaciones de perros en situación de abandono crecen por el abandono, producto de factores sociales, económicos, culturales, y la tenencia irresponsable, a todo esto, se suma la falta de legislación en los países de la región. Los autores señalan también que este problema es el resultado de una educación ausente en temas de tenencia responsable, esterilización, adopción y la incapacidad de las administraciones para controlar la problemática.

Con respecto al impacto sanitario en la región, la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2025) indicó que, durante el año 2023, más de 45 millones de perros fueron vacunados contra la rabia en campañas realizadas en América, lo que refleja el esfuerzo de las administraciones, pero también refleja que el problema sanitario es grave y no desaparece. La organización señaló que entre el 2023 y 2025 se registraron 33 muertes de personas con rabia. Haití, Bolivia y Perú son los países con mayor registro de enfermedad de la rabia transmitida por perros, este dato refleja las limitaciones de las administraciones públicas, al respecto Durrheim y Blumberg (2017) sostienen que para la erradicación de este problema es importante la elaboración de estrategias integrales como la implementación de programas de vacunación, vigilancia sanitaria, cooperación de las instituciones a nivel nacional y apoyo internacional.

En México, existe alrededor de 25 millones de perros y gatos abandonados, siendo uno de los países con el mayor índice de abandono y maltrato animal de la región, estos números responden al problema recurrente que tienen las administraciones públicas y es el reflejo de patrones

socioculturales normalizados por la sociedad (Reyes y Sandovals, 2021). En Colombia, el aumento de perros en situación de abandono es el reflejo de la falta de gestión de políticas públicas y vulneración de derechos animales (Estepa et al., 2023). Es así que el abandono de estos animales evidencia un problema social, vulneración de derechos de la naturaleza e ineficiencia institucional. Entre 2004 y 2021, en Bogotá 112.220 animales domésticos fueron acogidos en centros de atención animal, de los cuales más del 90 % correspondía a perros abandonados.

En Ecuador, la problemática se evidencia tanto en las estadísticas oficiales como en la percepción ciudadana. De acuerdo con el Informe Ambiental en Hogares 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2024), el 40,5 % de las personas encuestadas considera que la presencia de perros y gatos callejeros constituye uno de los principales problemas ambientales en los barrios del país, cifra que se ha mantenido en el rango desde 2022 y 2023.

Esta cifra nos indica que la problemática se mantiene en el tiempo y que forma parte del día a día en muchos sectores del país, el problema es el mismo, falta de gestión de políticas públicas y vulneración de derechos de la naturaleza.

El Ministerio de Salud Pública (MSP, 2022) del Ecuador presentó datos sobre las consecuencias de carácter sanitario que ocasiona el abandono animal, entre 2018 y 2022, el sistema nacional de vigilancia epidemiológica registró miles de casos de mordeduras causadas por estos animales en donde algunos eran portadores de rabia, siendo Pichincha la provincia con mayor número de reportes, con más de 2.200 casos acumulados en 2022. Con el análisis de estos datos es evidente las limitaciones de las Administraciones Públicas en Ecuador, la falta de gestión de políticas públicas y la vulneración de los derechos de la naturaleza.

A nivel local, el fenómeno de perros en estado de vulneración y abandono en la ciudad de Tulcán se evidencia tanto en los problemas sanitarios como en la falta de información actualizada. De acuerdo con la Gaceta Zoonótica del Ministerio de Salud Pública, la provincia del Carchi reportó 81 casos de mordeduras por animales susceptibles de transmitir rabia hacia finales del año 2022 (MSP, 2022). Este dato nos indica que existen animales sin control, que

representan un riesgo para la salud pública y que existe una evidente vulneración de los derechos de los animales y de la naturaleza por parte de las administraciones. Sin embargo, pese a esta evidencia estadística, no se cuenta con cifras actualizadas sobre la población de perros callejeros. Entonces es evidente que esta ausencia de información limita la gestión de la administración pública en la ciudad de Tulcán.

En este contexto, la problemática transgrede los principios del Sumak Kawsay o Buen Vivir, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), los cuales promueven una convivencia armónica entre las personas, la sociedad y la naturaleza. Es así como la existencia persistencia de perros en situación de calle refleja no solo la ineficacia administrativa, sino la vulneración de principios constitucionales.

En este contexto, se planteó la siguiente pregunta: ¿cuáles son los lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros, desde el enfoque de los derechos de los animales?

1.2. Preguntas de investigación o hipótesis

1. ¿Cuál es la situación actual de los perros callejeros como problema para la administración pública en la ciudad de Tulcán?
2. ¿De qué manera la problemática de los perros callejeros en Tulcán implica una vulneración de los derechos de los animales?
3. ¿Qué lineamientos estratégicos pueden plantearse para el control de perros callejeros desde un enfoque de derechos de los animales?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. *Objetivo General*

Proponer lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros, a partir de un enfoque de derechos de los animales.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Analizar la situación de perros callejeros como un problema para la administración pública de la ciudad de Tulcán.
2. Explicar la situación de perros callejeros como un problema de derechos animales.
3. Desarrollar lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros, a partir de un enfoque de derechos de los animales.

1.4. Justificación

El fenómeno de perros callejeros que enfrenta la ciudad de Tulcán es un problema multidimensional que necesita soluciones integrales. Por una parte, está el asunto de la salud pública, ya que los animales pueden transmitir enfermedades, lo que representa un riesgo para la población. Sin embargo y como tema central de esta investigación, está el bienestar animal; los perros en situación de abandono son seres sintientes, parte de la naturaleza, y por lo tanto sujetos de derechos. En este contexto la respuesta de las administraciones públicas a través de la aplicación de la normativa legal vigente y la implementación eficiente de políticas públicas debe garantizar los derechos de la naturaleza consagrados en la constitución.

La investigación tiene un alcance que involucra a varios actores, como los residentes de la ciudad de Tulcán que se beneficiarían de la gestión de políticas más eficaces para la convivencia urbana, las autoridades al identificar análisis de herramientas jurídicas y técnicas en el área de la administración pública, organizaciones de protección animal, que en la práctica han enfrentado esta problemática sin el respaldo de las instituciones estatales, y encontrarán en los resultados herramientas garantistas de derechos. Y evidentemente los propios animales, que son sujetos de vulneración de derechos por parte de la propia administración pública, ellos serían beneficiarios directos de cualquier mejora en la gestión pública.

Esta investigación es reflejo de la carencia de estudios previos sobre derechos animales, existen trabajos con el tema de perros callejeros, sin embargo, su objeto de estudio es sanitario y de salud pública, dejando de lado

la dimensión de derechos de la naturaleza y por ende de los animales. Esta omisión es relevante para el análisis, ya que las propuestas de control terminan vulnerando derechos y el bienestar animal. Es por esto que este trabajo aportó información, análisis y propuestas concretas abordando integralmente el tema de la fauna urbana, buscando internalizar los principios de Sumak Kawsay en la sociedad tulcanéña. A partir de estos resultados, se elaboró un borrador de ordenanza municipal.

Finalmente, aunque el estudio se enfoca en Tulcán, los resultados pueden servir de referencia para otras administraciones del país, que enfrentan problemas similares de abandono animal.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Antecedentes de investigación

La investigación aborda la problemática de los perros callejeros desde enfoques jurídicos, sociales y de salud pública, así como la importancia de estudiar este fenómeno desde una perspectiva de derechos animales, considerando que la gestión y aplicación de políticas públicas debe responder a la garantía de los derechos consagrados en la Constitución. Según la World Organisation for Animal Health (2021), los perros callejeros son aquellos que no se encuentran bajo el control directo de una persona o que no están impedidos de deambular libremente. Esta definición permite delimitar el objeto de estudio y comprender la gravedad de este fenómeno en las ciudades, así como sus consecuencias en la salud pública, la convivencia social y el bienestar animal.

En relación con el problema de investigación, Andrade Muñoz y Moncada Rangel (2022) estudiaron el conflicto entre el ser humano y la fauna urbana en la ciudad de Ibarra, Ecuador, su objetivo es identificar estrategias guiadas al fortalecimiento del capital social y la convivencia con los animales en situación de abandono. La investigación tuvo un enfoque cualitativo y documental. Los resultados indicaron que la falta de participación comunitaria y educación ciudadana impide crear una gestión adecuada para la fauna urbana. Los autores concluyeron que es necesario fortalecer estrategias institucionales y comunitarias para mejorar la convivencia entre la población y los animales urbanos. Este antecedente aporta a la presente investigación al evidenciar la importancia de la participación social y la gestión pública en el manejo responsable de la fauna urbana.

Con respecto a la problemática de investigación, Estepa et al. (2023) evaluaron a la administración y su gestión sobre la población canina y felina en Bogotá desde el enfoque One Welfare, la cual sostiene que existe una relación entre el bienestar animal, el bienestar humano y el entorno social y ambiental. El objetivo del estudio fue estudiar las políticas públicas que se aplicaron para el control de la fauna urbana entre los años 2004 y 2021. La investigación tuvo un

enfoque descriptivo y documental, basado en el análisis de información. El estudio indicó que las políticas públicas aplicadas en estos años, no controlaron el crecimiento de la fauna urbana por la insuficiente gestión de la administración generando efectos de carácter social, sanitarias y de bienestar animal. Los autores concluyeron la necesidad de trabajar en políticas públicas integrales orientadas al manejo responsable de la fauna urbana. Estos datos aportan al desarrollo de esta investigación ya que permite entender la necesidad de crear, desarrollar y gestionar políticas públicas integrales enfocadas en garantizar los derechos de la naturaleza y en particular de estos animales en situación de vulnerable.

En relación con el problema de investigación, Cáceda et al. (2021) estudiaron la situación de los perros callejeros y la gestión pública de los gobiernos locales en Lima, Perú. El análisis indicó que los planes de control se desarrollaban de forma aislada, como campañas con participación de organizaciones sin fines de lucro, el sector privado, y en ocasiones el sector público, concluyendo que la intervención aislada sin planificación no resuelve la problemática, y refuerza la necesidad de soluciones coordinadas que garanticen los derechos de los animales desde la gestión pública.

Desde una perspectiva comunitaria, Carmona et al. (2024) estudiaron el problema de fauna urbana en situación de vulneración, en la ciudad de la Esperanza, Santa Fe, Argentina. El objetivo de la investigación fue analizar las percepciones de la comunidad frente a la presencia de animales de compañía en situación de calle y su impacto social. El estudio utilizó una encuesta aplicada a 115 personas mediante un enfoque descriptivo y transversal. Los datos reflejan que de este número el 62% considera a los perros callejeros como un problema de relevancia para las ciudades en cuanto a inseguridad e impacto ambiental. El análisis también indica que el fenómeno no responde a soluciones individuales, sino acciones de gestión estatal articuladas con la ciudadanía. La conclusión fue que la participación comunitaria es indispensable para crear políticas públicas eficaces en materia de fauna urbana, recomendando fortalecer la coordinación entre la ciudadanía las instituciones públicas. Los datos contribuyen a la presente investigación al evidenciar que el diseño de las políticas públicas eficaces y

eficientes en materia de fauna urbana son indispensables con la participación de la ciudadanía, actores sociales y el Estado.

Bajo la misma línea, en la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina, de la Reta et al. (2018) analizaron a los perros en situación de calle y su relación con temas ambientales. El objetivo de la investigación fue estudiar la relación entre la distribución de perros callejeros y las condiciones ambientales de la ciudad. La investigación tuvo un enfoque descriptivo y cuantitativo. En una población de 5.558 perros, los datos indicaron que la falta de gestión como: no destinar recursos a esta problemática, no iniciar campañas de esterilización, adopción, y concienciación sobre derechos animales en las ciudades influyen en la distribución de los animales. En conclusión, la falta de estrategias institucionales y ambientales promueve el aumento en el número de animales en situación de abandono recomendando fortalecer campañas de control y educación ciudadana. El estudio proporciona a la presente investigación datos importantes al demostrar que el control de la fauna urbana no basta con implementación de factores sociales e institucionales, las condiciones del ambiente en las ciudades ayudan al aumento de los animales.

Bajo una perspectiva jurídica, Gutmann (2024) analizó los derechos relacionales y constitucionales de la naturaleza y en particular de los animales a partir de la sentencia del caso Mona Estrellita dictada por la Corte Constitucional. El objetivo del estudio fue evaluar el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos dentro del ordenamiento jurídico constitucional ecuatoriano. La investigación tuvo un enfoque cualitativo y jurídico documental. Los resultados mostraron que la sentencia marcaba un avance en materia de derechos animales al reconocerlos como sujetos de derechos; pero pese a la jurisprudencia, en la práctica la aplicación sigue siendo limitada. El autor concluyó que, a pesar de estos instrumentos jurídicos, aún existen limitaciones para que este reconocimiento jurídico se conviertan mecanismos efectivos de protección, recomendando que se aplique en las instituciones del Estado. Este antecedente aporta a la investigación ya que demuestra que el reconocimiento jurídico de los derechos de los animales y su aplicación en la administración pública aún es deficiente y transgresora de derechos.

Por otro lado, Torres (2021) estudió sobre el respeto hacia los animales como tema transversal en valores para educación inicial, con el objetivo de establecer la importancia de incorporar en la formación inicial de educación, nociones sobre la vida animal y a los animales como sujetos de derechos. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de carácter documental y método hermenéutico. Los resultados revelaron que la educación es la herramienta idónea para fortalecer la empatía y sensibilidad hacia los animales aplicada en edades iniciales. El autor llegó a la conclusión de que incorporar contenidos sobre el respeto animal en la educación desde una edad temprana aporta en la formación de valores orientados al respeto y cuidado de la naturaleza y en este caso en particular de los animales y lograr el buen vivir o Sumak Kawsay. Este precedente aporta en la presente investigación al destacar la importancia de la educación y la implementación de la misma en las políticas públicas dirigidas a la protección de la fauna urbana.

En síntesis, los estudios revisados coinciden en que la problemática de los perros callejeros es multifactorial, involucrando aspectos sociales, legales, ambientales y sanitarios. No obstante, se evidencia una falta de integración entre estos enfoques, así como una limitada aplicación de políticas públicas efectivas. En este contexto, la presente investigación busca contribuir mediante el análisis de un programa de control de perros callejeros con enfoque en derechos animales, integrando estrategias de gestión, educación y normativa.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Teoría de los Derechos Animales

Según Tom Regan (1983), en su planteamiento ¿Necesitan los animales una declaración de derechos?, los animales utilizados para satisfacer las necesidades del ser humano, así como aquellos que son abandonados o maltratados, poseen una vida propia cuyo valor no depende de la utilidad que representen para las personas. El autor sostiene que los animales son conscientes de su existencia y no deben ser considerados algo al servicio del ser humano, sino alguien merecedores de derechos. Este planteamiento es relevante para la presente investigación ya que los perros en situación de calle

evidencian esa situación, violación de derechos animales debido a un sistema deficiente: la persona que lo abandono, las administraciones públicas, el Estado que no puede solucionar el problema y prevenirlo en primer lugar.

La filosofía de los Derechos Animales plantea que, de la misma forma que se reconocen los derechos inherentes de las personas, por el mero hecho de serlo, bajo esa misma lógica, los otros animales también tienen derechos inherentes por el mero hecho de ser seres vivos, merecedores de una vida digna. Es decir, si el ser humano tiene derechos y debe ser tratado con respeto, con esa lógica los animales deben recibir el mismo trato. Bajo esta perspectiva, abandonar o maltratar a otras especies animales vulnera los principios del derecho natural desde una perspectiva iusnaturalista, dado que las diferencias entre seres humanos y animales responden más a grados de desarrollo que a cualidades esenciales (Darwin, 1871).

Complementando este planteamiento, Singer (1975) introduce el concepto de sintiencia como criterio fundamental para el reconocimiento moral de los animales. Para el autor, la capacidad de sentir placer y dolor es el umbral que determina si un ser merece consideración moral, independientemente de su especie. Es decir, el especismo consiste en discriminar a un ser por pertenecer a una especie diferente, de forma similar a como ocurre con la discriminación por raza o género. En consecuencia, los animales que sienten, como los perros, poseen derechos que deben ser protegidos y que no pueden ser ignorados por las administraciones públicas ni por la sociedad.

Esta filosofía demanda principalmente el tratar a los seres humanos y a los demás animales con respeto. Se trata de una postura que promueve una convivencia pacífica y que reconoce el valor de la vida en todas sus formas. Los animales poseen sus propias experiencias y buscan su bienestar; en ese sentido, tanto seres humanos como los demás animales comparten el interés de vivir dignamente. Según Regan (1983), los animales poseen un valor inherente que no depende de la utilidad que representen para las personas. Por ello, la filosofía de los Derechos Animales no pretende equiparar de manera absoluta los derechos entre humanos y animales, debido a las diferencias biológicas existentes, sino reconocer que ambos merecen ser tratados con respeto y libres de maltrato.

Aterrizando en el tema de fauna urbana, específicamente perros callejeros, entendemos que estos animales tienen el derecho de ser tratados con respeto, sin maltratos, ni abusos ni abandono por parte de las personas, las comunidades, y las administraciones públicas. La legislación actual debe garantizar el cumplimiento de los derechos que estos animales han adquirido por el solo hecho de ser seres vivos. Estos esfuerzos deben ser constantes ya que aún no se ha logrado plasmar en la mente colectiva, que los otros animales tienen el mismo derecho que los seres humanos de ser tratados con respeto y dignidad. Siendo una obligación principalmente de las administraciones públicas, con planes, proyectos, y creación de política pública que inserte a todos los miembros de la sociedad en el cuidado de los animales.

La postura de Regan (1983), se centra en el reconocimiento de derechos inherentes, mientras Singer (1975), fundamenta la protección animal por la capacidad de sentir dolor y placer, este criterio se denomina sintiencia. Mientras Regan sostiene que los animales deben ser respetados por poseer un valor inherente, Singer señala que el sufrimiento animal no debe ser ignorado por ninguna sociedad que se considere moralmente justa. Las diferencias permiten comprender que la protección animal, puede entenderse tanto desde una perspectiva de derechos como desde una dimensión ética, es decir el bienestar animal. La relación con la presente investigación, estos enfoques permiten comprender que el fenómeno de perros callejeros no solo refleja un problema social o administrativo, también es una cuestión ética relacionada con la protección y el bienestar de los animales.

Desde otro enfoque, Nussbaum (2006) sostiene que los animales no humanos deben ser reconocidos por sus capacidades propias, sujetos de derechos y en este sentido el reconocimiento de derecho a desarrollarse y vivir de una forma digna. La autora plantea que aplicar la justicia no debe limitarse únicamente a los seres humanos, sino también a los seres capaces de tener necesidades básicas, sentir dolor y experimentar el bienestar. En consecuencia, la protección de los animales de situación de calle no solo representa un deber ético, sino una responsabilidad institucional que está vinculada con la creación de políticas públicas que garanticen los derechos animales consagrados en la constitución, garantizando así el bienestar animal. En relación con la presente

investigación, esta línea nos indica como la problemática de la fauna urbana necesita de soluciones integrales por parte de las administraciones públicas, tanto para el control de los perros callejeros como para el cumplimiento de las garantías establecidas en la carta magna.

En la actualidad, el respeto a los derechos de la naturaleza fue reconocida en Ecuador gracias a la constitución del 2008, permitiendo vincular la protección animal con los deberes del Estado y la gestión pública, con soluciones integrales. Por lo que no se puede entender este fenómeno como un asunto solo de fauna urbana, sino como un asunto social que involucra al bienestar animal, salud pública y responsabilidad institucional. La postura de Francione (2008) defiende que los animales no deben ser percibidos como objetos al servicio de las personas, sino como seres que tienen intereses propios que merecen protección estatal y jurídica. Por lo que las administraciones públicas deben desarrollar políticas públicas integrales para combatir este problema como: prevención del abandono, programas de esterilización para garantizar bienestar a los animales en situación de vulneración.

En conjunto, la Teoría de los Derechos Animales explica cómo los animales no humanos son seres sujetos de derechos y según algunas teorías consideración moral, independientemente de si tienen o no alguna utilidad para las personas. Entonces bajo estas condiciones la fauna urbana representa vulneración de derechos constitucionales y desarrollados por estas corrientes teóricas. Es así que la gestión de la administración pública es fundamental crear acciones como políticas públicas integrales orientadas al cumplimiento de los derechos constitucionales de la naturaleza y en este caso en particular los animales en situación de vulneración, con participación de la sociedad, instituciones públicas y privadas, etc.

Aunque las posturas de Regan (1983), Darwin (1871) y Singer (1975) parten de fundamentos distintos, las tres convergen en cuestionar la visión tradicional que sitúa al ser humano como el único sujeto merecedor de consideración moral y jurídica. Mientras Regan fundamenta los derechos animales en el valor inherente de cada individuo, Darwin aporta una explicación biológica que reduce la distancia entre los seres humanos y los demás animales, y Singer sostiene que la capacidad de sentir placer y sufrimiento constituye el

criterio determinante para su protección moral. En conjunto, estas perspectivas permiten comprender que la protección de los animales trasciende una posición exclusivamente ética, constituyendo también un fundamento para el desarrollo de normas jurídicas y políticas públicas orientadas a garantizar su bienestar y prevenir situaciones de vulneración.

Los planteamientos expuestos permiten comprender que el reconocimiento de los derechos animales no puede limitarse al ámbito filosófico, sino que requiere materializarse mediante la actuación de las instituciones públicas. En efecto, aceptar que los animales poseen un valor propio implica que las administraciones públicas asuman un papel activo en la prevención del abandono, la protección de los animales en situación de vulneración y el desarrollo de políticas públicas orientadas al bienestar animal. Desde esta perspectiva, la gestión pública constituye el mecanismo mediante el cual los principios desarrollados por la teoría de los derechos animales pueden transformarse en acciones concretas que garanticen una protección efectiva de la fauna urbana.

Si bien estas corrientes parten de fundamentos distintos, todas coinciden en reconocer que los animales merecen protección y respeto. Regan (1983) sostiene que poseen derechos por su valor inherente; Singer (1975) fundamenta esa protección en la capacidad de sentir dolor y placer; Nussbaum (2006) considera que la justicia también debe garantizar las condiciones necesarias para que los animales desarrollen sus capacidades; mientras que Francione (2008) cuestiona su tratamiento como simples bienes al servicio de las personas. Estas diferencias no representan una contradicción, sino distintas formas de justificar la necesidad de proteger a los animales. Para la presente investigación, estos enfoques permiten comprender que la problemática de la fauna urbana no solo debe analizarse desde una perspectiva ética, sino también desde la responsabilidad que tienen las administraciones públicas de implementar políticas orientadas a garantizar el bienestar animal.

2.2.2. Teoría de la Gobernanza Pública

La gobernanza pública es uno de los planteamientos principales de la administración pública como consecuencia de las transformaciones del

Estado ocurridas a finales del siglo XX. Rhodes (1996) define a la gobernanza como una nueva forma de gobernar, ya que el Estado deja de tener el protagonismo en la gestión pública, para cederla a la interdependencia entre los organismos gubernamentales, sociedad civil, sector privado, entidades sin fines de lucro y ciudadanía. En este sentido, Villanueva (2006) indica que la gobernanza representa la transición entre un modelo de gestión de gobierno vertical a un modelo de gestión horizontal y colaborativo, ya que la capacidad de solucionar los problemas públicos requiere la coordinación entre los múltiples actores sociales. Este enfoque tiene relevancia para la presente investigación ya que la problemática del (des)control de perros callejeros en Tulcán al igual que todos los problemas sociales, debe comprenderse desde la articulación entre el gobierno local, las instituciones del Estado, las organizaciones de protección animal y la ciudadanía en general, la acción unilateral del municipio no resuelve el problema.

Aunque Rhodes (1996) y Aguilar Villanueva (2006) desarrollan sus planteamientos desde perspectivas distintas, ambos coinciden en que la solución de los problemas públicos supera la capacidad de actuación de una sola institución. Mientras Rhodes explica la gobernanza como una red de actores interdependientes, Aguilar Villanueva destaca la necesidad de construir procesos colaborativos entre el Estado y la sociedad para lograr una gestión pública más efectiva. En consecuencia, la gobernanza representa un modelo de gestión que exige coordinación permanente entre instituciones públicas y actores sociales, aspecto que resulta indispensable para enfrentar problemas complejos como la gestión de la fauna urbana.

La gobernanza pública se materializa mediante las políticas públicas aplicadas por las administraciones públicas a través de decisiones y acciones orientadas a dar respuesta a los problemas de la sociedad (Aguilar Villanueva, 2008). Según el autor, las políticas públicas son procesos con los que los gobiernos buscan solucionar los problemas de interés público, con la acción organizada de las instituciones. Por lo que no basta con la mera normativa, es necesario una gobernanza local que diseñe, implemente y evalúe políticas integrales y sostenidas.

Sobre la gobernanza multinivel, desarrollada por Peters y Pierre (2005), esta explica cómo la gestión de los problemas públicos no es responsabilidad de un solo nivel de gobierno, sino que abarca distintos niveles: el gobierno nacional, los gobiernos autónomos descentralizados y la ciudadanía. En el caso de Tulcán, esta responsabilidad recae principalmente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sin embargo, cuando los diferentes niveles de gobierno actúan de forma aislada, sin un sistema de coordinación, se crean vacíos de gestión que dificultan la generación de soluciones efectivas al problema. Esta desarticulación entre niveles constituye uno de los factores que ayuda a explicar el (des)control de perros callejeros en Tulcán, ya que, a pesar de la existencia de normativa sobre este tema, esta no siempre se ha traducido en una adecuada capacidad de gestión local.

La participación ciudadana, por su parte, es uno de los elementos más importantes de la gobernanza pública, ya que incorpora a la sociedad en los procesos de creación, diseño, solución y evaluación de los problemas públicos. Putnam (1993) afirma que las sociedades con altos niveles de participación y cooperación ciudadana fortalecen la acción pública y generan resultados más eficientes. En este contexto, la participación ciudadana no se limita al control de las instituciones, sino que conlleva una corresponsabilidad en la construcción de sociedades más justas y equitativas. En el caso del problema del (des)control de perros callejeros en Tulcán, la participación activa de la sociedad, como la de los tenedores de mascotas, organizaciones de protección animal, instituciones educativas y comunidad en general, resulta indispensable para complementar la acción de la administración pública y así fortalecer las bases para el diseño de políticas públicas dirigidas al bienestar animal.

Los aportes de Aguilar Villanueva (2008), Peters y Pierre (2005) y Putnam (1993) permiten comprender que la gobernanza pública no depende únicamente de la existencia de normas o instituciones competentes, sino también de la capacidad de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y de la participación de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, la formulación de políticas públicas requiere mecanismos permanentes de

cooperación, seguimiento y evaluación que permitan atender los problemas públicos de manera integral. En el caso de la presente investigación, este enfoque explica la necesidad de fortalecer la articulación institucional para garantizar una gestión eficiente de la fauna urbana en el cantón Tulcán.

La gobernanza pública y la teoría de los Derechos Animales coinciden al reconocer que los problemas relacionados con la fauna urbana no se pueden entender solo desde una perspectiva administrativa. La protección de los animales requiere que las instituciones públicas incorporen principios de protección y bienestar animal, en armonía con el marco constitucional ecuatoriano, para la formulación de sus políticas. En este sentido, el abandono de perros constituye no solo una deficiencia en la gestión pública, sino también una vulneración a los derechos animales. Es por ello que una gobernanza efectiva requiere de la participación ciudadana coordinada con las administraciones públicas, para crear políticas públicas integrales que prevengan el abandono, fomenten la tenencia responsable y garanticen los derechos y el bienestar animal.

En consecuencia, la teoría de la gobernanza permite entender que el (des)control de perros callejeros en Tulcán no es un problema que nace de la presencia de animales en situación de abandono, sino que es el resultado de la limitada articulación entre las instituciones públicas y la sociedad. Las instituciones del Estado no garantizan una respuesta efectiva ante este problema, a pesar de que existe la normativa. Es la coordinación, la participación ciudadana y la gestión de políticas públicas que vinculen a los diferentes actores sociales, lo que permitiría enfrentar este problema de manera sostenida, siempre con la visión de proteger y garantizar el bienestar animal, y fortalecer la capacidad institucional.

2.2.3. Enfoque integral para el bienestar animal

El bienestar animal es un elemento integrador entre la teoría de los Derechos Animales y la teoría de la Gobernanza Pública. En la primera los animales son reconocidos como sujetos de derecho, merecedores de protección y respeto, mientras que, en la segunda, las administraciones públicas deben coordinar acciones para garantizar estos derechos mediante políticas públicas

que reflejen mecanismos de participación ciudadana. El fenómeno del (des)control de perros callejeros no nace por la presencia de animales en el espacio público, sino como resultado de la gestión del Estado y la sociedad que son los responsables de garantizar los derechos de estos animales.

Entonces, el bienestar animal necesita de una intervención integral con políticas de gestión como: la prevención del abandono, la promoción de la tenencia responsable, los programas de esterilización, la educación ciudadana y la aplicación efectiva de la normativa vigente. Estas acciones deben desarrollarse articuladamente entre las administraciones públicas, las organizaciones de protección animal y la comunidad, porque solo la cooperación entre estos distintos actores dará respuestas sostenibles para este fenómeno. En consecuencia, el bienestar animal se convierte en el punto de encuentro entre los derechos animales y la capacidad institucional del Estado para garantizar su protección, mediante acciones coordinadas con la sociedad.

Finalmente, el bienestar animal está relacionado con la salud pública, ya que el abandono animal genera la presencia de perros en situación de calle, fenómeno que incide en la convivencia social, el uso adecuado de los espacios públicos y la prevención de riesgos sanitarios. En este sentido, las acciones orientadas al bienestar animal también contribuyen al bienestar colectivo, ya que permiten reducir los efectos sociales que nacen de esta problemática. Por ello, la intervención de las administraciones públicas debe abordar este fenómeno de manera integral, articulando el bienestar animal con la salud pública y la participación de la sociedad.

2.3. Marco legal

2.3.1. Marco internacional

La protección de los derechos animales ha sido objeto de estudio y desarrollo en varios instrumentos internacionales. En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, reconocida por la UNESCO en 1978, esto constituye uno de los principales instrumentos en materia de protección animal. Este instrumento reconoce que todos los animales tienen derechos como: ser tratados con respeto, no ser sometidos

a actos de crueldad y recibir protección por parte de las personas. Aunque no posee carácter vinculante, debido a que no constituye un tratado internacional sujeto a ratificación por los Estados, sus principios han servido como base para la creación de diferentes legislaciones orientadas a garantizar los derechos de los animales y el bienestar animal.

2.3.2. Marco Nacional

En el ámbito nacional, el ordenamiento jurídico ecuatoriano se ha desarrollado sobre la base de la protección de la naturaleza, los animales y la fauna urbana, siendo uno de los primeros países en reconocer constitucionalmente los derechos de la naturaleza. A partir de la Constitución de la República del Ecuador de 2008. La normativa ecuatoriana establece competencias para las administraciones públicas relacionadas con la regulación de la fauna urbana y la determinación de responsabilidades frente al maltrato y abandono animal, dando paso a la creación de políticas públicas dirigidas a garantizar el bienestar animal de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 71, reconoce a la naturaleza o Pacha Mama a que se respete integralmente su existencia, así como el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos como sujeto de derechos, así como el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Es así que existe un fundamento constitucional en el que se entiende a la fauna urbana como animales que forman parte de la naturaleza y se encuentran en situación de abandono, y por lo tanto susceptibles de protección jurídica. Por lo tanto, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de desarrollar acciones para garantizar el bienestar animal.

Tabla 1

Marco Legal – Constitución del Ecuador

Por primera vez reconoce el derecho de la naturaleza la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia.

Artículo

71	La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
----	--

71	Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.
----	---

Nota. La tabla sintetiza disposiciones constitucionales relacionadas con los derechos de la naturaleza. Fuente: elaboración propia con base en la Constitución de la República del Ecuador (2008).

El Código Orgánico Ambiental, en el marco de los principios constitucionales sobre los derechos de la naturaleza, establece disposiciones sobre la gestión de la fauna urbana. En su artículo 140 define a la fauna urbana como el conjunto de animales domésticos, los animales que tienen como hábitat los espacios públicos y áreas verdes, así como aquellos que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades dentro del perímetro cantonal. Por su parte, los artículos 144 y 145 atribuyen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las competencias de planificación, regulación, control y coordinación para garantizar el bienestar animal y la tenencia responsable. Estas disposiciones permiten implementar políticas públicas sobre el manejo de la fauna urbana y al control de los animales en situación de abandono como se establece en la tabla 2.

Tabla 1

Código Orgánico Ambiental

COA	
El código está orientado a tener un manejo responsable con respecto a la fauna urbana, estableciendo temas de responsabilidad que permita velar por el bienestar animal, los artículos relacionados a la fauna urbana buscan promover el bienestar animal, prevenir maltratos, y garantizar los derechos de los animales.	
Artículo	
140	De la Fauna Urbana. La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal.
144	De la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores competentes en los ámbitos de salud, investigación, educación, ambiente y agricultura, de conformidad con las disposiciones de este Código y la ley.

De las obligaciones y responsabilidades en relación con los animales. El tenedor o dueño de un animal, así como los propietarios de establecimientos que tratan con animales, según su especie, deberán satisfacer sus necesidades básicas

Nota. La tabla sintetiza disposiciones relacionadas con la fauna urbana, la gestión municipal y las obligaciones respecto de los animales. Fuente: elaboración propia con base en el Código Orgánico del Ambiente.

El Código Orgánico Integral Penal plantea también la protección animal dentro del marco sancionador del Estado, reconociendo a los animales como sujetos merecedores de tutela jurídica frente a conductas que vulneran sus derechos. Los artículos 249, 250.1, 250.2, 250.3 y 250.4 tipifican delitos y contravenciones relacionados con las lesiones, la muerte, las peleas y el abandono de animales que forman parte de la fauna urbana, estableciendo responsabilidad penal o comunitaria para quien ocasione daño, crueldad o falta de cuidado. Esta tipificación evidencia un avance en el reconocimiento de los derechos animales como: no ser maltratados ni abandonados, aunque revela también una jerarquía punitiva que no siempre corresponde a la gravedad del daño causado: mientras el maltrato y la muerte son sancionados con privación de libertad, el abandono, causa directa del descontrol de perros callejeros, se sanciona únicamente con trabajo comunitario. Para la presente investigación, esta ley refuerza la idea de que el (des)control de perros callejeros puede derivar de conductas sancionadas por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y que la debilidad punitiva frente al abandono limita el alcance real de la protección que el Estado dice reconocer a los animales, como se establece en la tabla 3.

Tabla 2

Código Orgánico Integral Penal.

COIP
El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador es la ley que establece las sanciones penales para diversas conductas delictivas, incluyendo el maltrato animal. Los artículos del COIP que sancionan por maltrato animal:

Artículo

249	Lesiones a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana. Este artículo establece una pena privativa de libertad de dos a seis meses para quien lesione a un animal causándole daño permanente. Si la conducta se realiza como consecuencia de crueldad o tortura animal, la pena aumenta de seis meses a un año.
250	Abuso sexual a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana. Este artículo establece una pena privativa de libertad de seis meses a un año para quien realice actos de carácter sexual contra un animal, lo someta a explotación sexual, lo utilice para actos sexuales propios o de terceros, o lo ponga a disposición de terceros para dicho fin. Si como consecuencia de esta conducta se produce la muerte del animal, la pena aumenta de uno a tres años.
250.1	Muerte a animal que forma parte del ámbito de la fauna urbana. Este artículo establece una pena privativa de libertad de seis meses a un año para quien mate a un animal. Si la muerte es producto de un acto de crueldad, la pena aumenta de uno a tres años.
250.3	Abandono de animales de compañía. Este artículo establece una contravención (no pena privativa de libertad) sancionada con veinte a cincuenta horas de trabajo comunitario para quien abandone a un animal de compañía.
250.4	Maltrato a animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana. Este artículo establece una sanción de trabajo comunitario de cincuenta a cien horas para quien, por acción u omisión, cause un daño temporal o deteriore gravemente la salud o integridad física de un animal, sin causarle lesiones permanentes ni la muerte.

Nota. La tabla sintetiza las disposiciones penales y contravencionales citadas en la investigación sobre lesiones, muerte, abandono y maltrato de animales de la fauna urbana. Fuente: elaboración propia con base en el Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para atender asuntos de interés local. El artículo 54, literal r), dispone que los gobiernos municipales deben crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas orientadas a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana. Esta disposición faculta a los municipios para expedir ordenanzas y desarrollar acciones de gestión pública para la protección animal, la tenencia responsable y el control de animales en situación de abandono. Para la presente investigación, según la normativa vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán posee competencias administrativas sobre la fauna urbana y la responsabilidad

de implementar políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar animal, como se establece en la tabla 4.

Tabla 4

Marco Legal – Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

COOTAD	
Artículo	
322	Control de la población animal. Este artículo establece la competencia de los gobiernos locales para establecer programas de control de la población animal, que incluyen el control de la reproducción y el manejo de la sobrepoblación de animales domésticos y de la fauna urbana.
332	Protección de la fauna urbana. Este artículo establece la competencia de los gobiernos locales para proteger y preservar la fauna urbana, mediante la adopción de medidas de conservación, restauración y manejo de los hábitats naturales de los animales que viven en las zonas urbanas.
333	Prevención del maltrato animal. Este artículo establece la obligación de los gobiernos locales de prevenir y sancionar el maltrato animal en su territorio, en coordinación con las autoridades competentes.

Nota. La tabla presenta las disposiciones utilizadas en la investigación para analizar las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados en materia de fauna urbana. Fuente: elaboración propia con base en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.3.3. Marco Local

A nivel local, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán complementa el marco penal nacional mediante la Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana, expedida en 2016, instrumento que regula el bienestar animal y la seguridad pública en el cantón. A diferencia del COIP, esta normativa no contempla pena privativa de libertad, sino un régimen administrativo sancionador basado en multas calculadas como porcentaje de un salario básico unificado, aplicable tanto al maltrato como al abandono de animales. Se observa que la sanción prevista para el abandono, conducta de particular relevancia para esta investigación, resulta similar o

incluso inferior a la establecida para otras infracciones de menor gravedad, lo que evidencia un tratamiento punitivo insuficiente frente a su incidencia en la generación de perros callejeros. Adicionalmente, la ordenanza fundamenta parte de su contenido en una versión del artículo 250 del COIP anterior a la reforma penal de 2019, lo que refleja una falta de actualización respecto de los cambios introducidos en el ordenamiento jurídico nacional. Estos elementos permiten sostener que la debilidad normativa identificada en el análisis del COIP se reproduce también en el nivel municipal, lo que contribuye a explicar la persistencia del (des)control de perros callejeros en el cantón Tulcán, como se establece en la tabla 5.

Tabla 3

Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana en el Cantón Tulcán

Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana en el Cantón Tulcán	
Artículo	
322	Control de la población animal. Este artículo establece la competencia de los gobiernos locales para establecer programas de control de la población animal, que incluyen el control de la reproducción y el manejo de la sobrepoblación de animales domésticos y de la fauna urbana.
332	Protección de la fauna urbana. Este artículo establece la competencia de los gobiernos locales para proteger y preservar la fauna urbana, mediante la adopción de medidas de conservación, restauración y manejo de los hábitats naturales de los animales que viven en las zonas urbanas.
333	Prevención del maltrato animal. Este artículo establece la obligación de los gobiernos locales de prevenir y sancionar el maltrato animal en su territorio, en coordinación con las autoridades competentes.

Nota. La tabla sintetiza las disposiciones locales utilizadas en la investigación para analizar el control poblacional, la protección de la fauna urbana y la prevención del maltrato animal en el cantón Tulcán. Fuente: elaboración propia con base en la Ordenanza que Regula la Tenencia, el Manejo y Protección de la Fauna Urbana en el Cantón Tulcán (2016).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Descripción del área de estudio/grupo de estudio

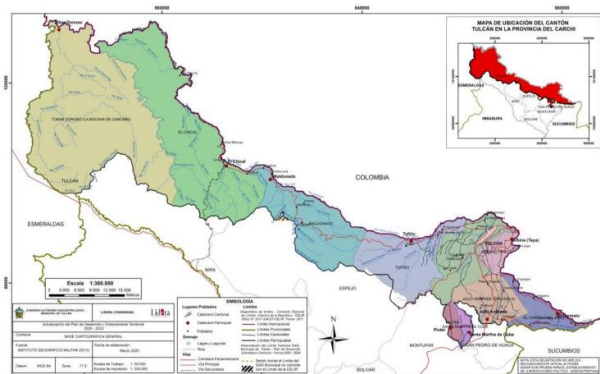
El presente trabajo de investigación se desarrolló en la ciudad de Tulcán, ubicada en la provincia del Carchi, al norte de la República del Ecuador, en la zona fronteriza con Colombia. Este cantón es el área de estudio debido a la evidente presencia de perros en situación de calle, este fenómeno involucra aspectos de gestión pública, bienestar animal y salud pública.

La investigación se desarrolló con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, con la Dirección de Ambiente y las dependencias del área de fauna urbana. También participaron profesionales relacionados con este tema, ya que su experiencia y conocimiento permitieron obtener información sobre el análisis de este fenómeno que es objeto de este estudio. El grupo de estudio se conformó por los actores institucionales y sociales que están involucrados en la gestión de la fauna urbana dentro del cantón Tulcán.

La Figura 1 muestra la ubicación del cantón Tulcán, en la provincia del Carchi, donde se desarrolló la investigación.

Figura 1

Mapa del cantón Tulcán



Nota. La figura presenta la ubicación del cantón Tulcán, área de estudio de la investigación. Fuente: Instituto Geográfico Militar (2013).

3.2. Enfoque y tipo de investigación

3.2.1. Enfoque

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, que permitió analizar el problema del (des)control de perros callejeros con una visión de gestión pública y bienestar animal. Según Lim (2024), la investigación cualitativa entiende los fenómenos sociales mediante el análisis del contexto y de las experiencias de los actores expertos en el área, utilizando técnicas como las entrevistas, la observación y la revisión documental. En este sentido, este enfoque permitió entender el problema y comprender las acciones institucionales y sociales sobre la gestión de la fauna urbana en el cantón Tulcán.

Este enfoque fue adecuado para la presente investigación, ya que el objeto de estudio analizó las actuaciones de las administraciones públicas, la aplicación de la normativa vigente y la percepción de los actores sociales involucrados de esta problemática en la ciudad de Tulcán. En consecuencia, la metodología cualitativa nos permitió comprender este fenómeno de forma integral, teniendo en cuenta la visión institucional, social y jurídica.

3.2.2. Tipo de Investigación

La presente investigación fue de tipo descriptivo, ya que permitió la identificación y caracterización del (des)control de perros callejeros en el cantón Tulcán desde una perspectiva de gestión pública y bienestar animal. A través del análisis de la normativa vigente, la documentación institucional y la información obtenida de los actores involucrados en esta problemática, también se describió la gestión de la administración pública en el manejo de la fauna urbana, así como los factores que originan este problema y sus consecuencias.

Asimismo, la investigación fue de tipo documental, ya que requirió la revisión de varias fuentes bibliográficas, normativas e institucionales, en relación con el bienestar animal y la gestión de la fauna urbana. Se analizó normativa como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ordenanza Municipal

del cantón Tulcán, así como artículos científicos, libros y documentos especializados en el área de discusión.

Finalmente, la investigación fue de campo, ya que se obtuvo la información directamente de los actores sociales involucrados en la gestión de la fauna urbana del cantón Tulcán. Para lo cual se realizaron entrevistas a funcionarios públicos, representantes de fundaciones que trabajan para erradicar este problema y expertos en el tema. Sus experiencias y conocimientos permitieron entender la gestión de la administración pública, así como las dificultades para afrontar este fenómeno.

3.3. Definición y operacionalización de variables

En esta investigación, de enfoque cualitativo, la operacionalización se desarrolló mediante categorías de análisis vinculadas con los objetivos específicos. Estas categorías permitieron organizar la revisión documental, orientar las entrevistas y estructurar la codificación y el análisis efectuados mediante Atlas.ti 23. Para mantener la denominación institucional del apartado, se emplea el término variables en sentido operativo, sin establecer relaciones causales propias de un diseño cuantitativo.

3.3.1. Definición de variables o categorías de análisis

Gestión pública del control de perros callejeros. Comprende las capacidades institucionales, la aplicación del marco normativo, las estrategias de control poblacional y la participación ciudadana relacionadas con la gestión de la fauna urbana en el cantón Tulcán.

Derechos de los animales y bienestar animal. Comprende las condiciones de protección de los perros en situación de calle, los riesgos derivados del abandono, la respuesta de las políticas públicas y las actuaciones orientadas a prevenir el maltrato y garantizar el bienestar animal.

3.3.2. Operacionalización de variables o categorías de análisis

Tabla 6

Operacionalización de variables o categorías de análisis

Variable	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento
Gestión pública del control de perros callejeros	Factibilidad operativa	Recursos humanos, técnicos y financieros; continuidad de las acciones; capacidad institucional	Entrevista y revisión documental	Guion de entrevista; matriz de revisión documental
	Marco normativo	Competencias institucionales; aplicación, cumplimiento y actualización de la normativa	Entrevista y revisión documental	Guion de entrevista; normativa nacional y local
	Estrategias de control poblacional	Esterilización; vacunación; identificación; rescate; adopción y seguimiento de la población canina	Entrevista y revisión documental	Guion de entrevista; documentos institucionales
	Concienciación y participación ciudadana	Tenencia responsable; educación; participación comunitaria y corresponsabilidad	Entrevista	Guion de entrevista
Derechos de los animales y bienestar animal	Impacto en salud y seguridad pública	Riesgos sanitarios; mordeduras; convivencia urbana y prevención	Entrevista y revisión documental	Guion de entrevista; documentos y normativa
	Evaluación de políticas públicas	Seguimiento; efectividad; continuidad; informes de gestión y mecanismos de evaluación	Entrevista y revisión documental	Guion de entrevista; documentos institucionales
	Bienestar animal	Abandono; maltrato; protección; trato digno y garantía de derechos	Entrevista y revisión documental	Guion de entrevista; normativa nacional y local

Nota. La operacionalización se construyó a partir de los objetivos específicos, las categorías utilizadas en el análisis con Atlas.ti 23 y los resultados desarrollados en las fases de la investigación. Fuente: elaboración propia.

3.4. Procedimientos

La presente investigación se desarrolló en tres fases, en correspondencia con los objetivos específicos. Las cuales se desarrollaron empleando técnicas y enfoques de acuerdo con el enfoque cualitativo, como la revisión documental y la entrevista, obteniendo información necesaria sobre la gestión de la administración pública frente al (des)control de perros callejeros en el cantón Tulcán y analizar este fenómeno desde un enfoque de derechos animales.

Fase 1. Análisis de la situación de perros callejeros como un problema para la administración pública de la ciudad de Tulcán.

En esta fase se recopiló y analizó información relacionada con la gestión de la administración pública frente al (des)control de perros callejeros en el cantón Tulcán. Para lo cual se revisó la normativa vigente y documentos institucionales sobre fauna urbana, también se aplicaron entrevistas a funcionarios públicos, y actores relacionados con este fenómeno. La información recolectada se organizó y analizó de manera cualitativa, lo que permitió identificar la forma de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, así como los problemas que enfrenta para atender esta problemática.

Fase 2. Situación de perros callejeros como un problema de derechos animales.

En esta fase se analizó la situación de perros callejeros desde el enfoque de los derechos de los animales, mediante el análisis de la legislación nacional y local con relación a la protección de la fauna urbana y el bienestar animal. Al igual que el estudio de la información que se obtuvo de las entrevistas realizadas a funcionarios públicos, representantes de fundaciones y expertos en el tema. Esta información fue recopilada para organizarla y analizarla de manera cualitativa, y así comprender la situación de los perros callejeros como un fenómeno vinculado a la garantía de derechos animales.

Fase 3. Lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros, a partir del enfoque de derechos de los animales.

En esta fase se desarrollaron lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros, tomando como punto de partida la información obtenida en las fases anteriores de la investigación. Para lo cual se analizaron los resultados obtenidos de la revisión documental y de las entrevistas, se identificó los principales problemas, necesidades y oportunidades de mejora de la gestión pública sobre la fauna urbana en la ciudad de Tulcán. La información registrada se organizó y analizó de manera cualitativa y así se formuló una

propuesta orientada al fortalecimiento de las acciones institucionales, siempre con un enfoque de derechos de los animales.

3.5. Consideraciones bioéticas

La presente investigación se desarrolló respetando los principios bioéticos que se aplican para las investigaciones con participación de personas bajo los principios de autonomía, responsabilidad, bienestar social y confidencialidad. Debido a que la investigación se basó en la revisión documental y la realización de entrevistas, se garantizó el uso responsable de la información que se obtuvo durante el desarrollo de las entrevistas, destinándola únicamente para fines académicos y de investigación. De igual manera, las personas que participaron fueron informadas sobre los objetivos de estudio y que su participación fue voluntaria, garantizando la confidencialidad de la información mediante el consentimiento informado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se expone los resultados obtenidos en la investigación, están organizados en tres fases que responden a los objetivos específicos planteados en el presente trabajo de investigación. Se obtuvo la información mediante entrevistas aplicadas a funcionarios públicos, directivos y organizaciones de protección animal, datos procesados a través de la herramienta Atlas.ti 23, lo que permitió crear redes semánticas para identificar los patrones más importantes de esta problemática.

4.1. RESULTADOS

Fase 1: Situación de los perros callejeros como problema para la administración pública de Tulcán

En esta primera fase se analizó la situación de los perros en condición de abandono en la ciudad de Tulcán. Se examinó la factibilidad operativa de las acciones implementadas, así como el marco normativo que orienta las acciones de la administración pública. Asimismo, se analizaron las estrategias de control poblacional y el nivel de participación ciudadana frente a este fenómeno. De esta manera, se obtuvo un panorama integral de la problemática objeto de estudio, lo que permitió sustentar los resultados presentados.

Factibilidad operativa

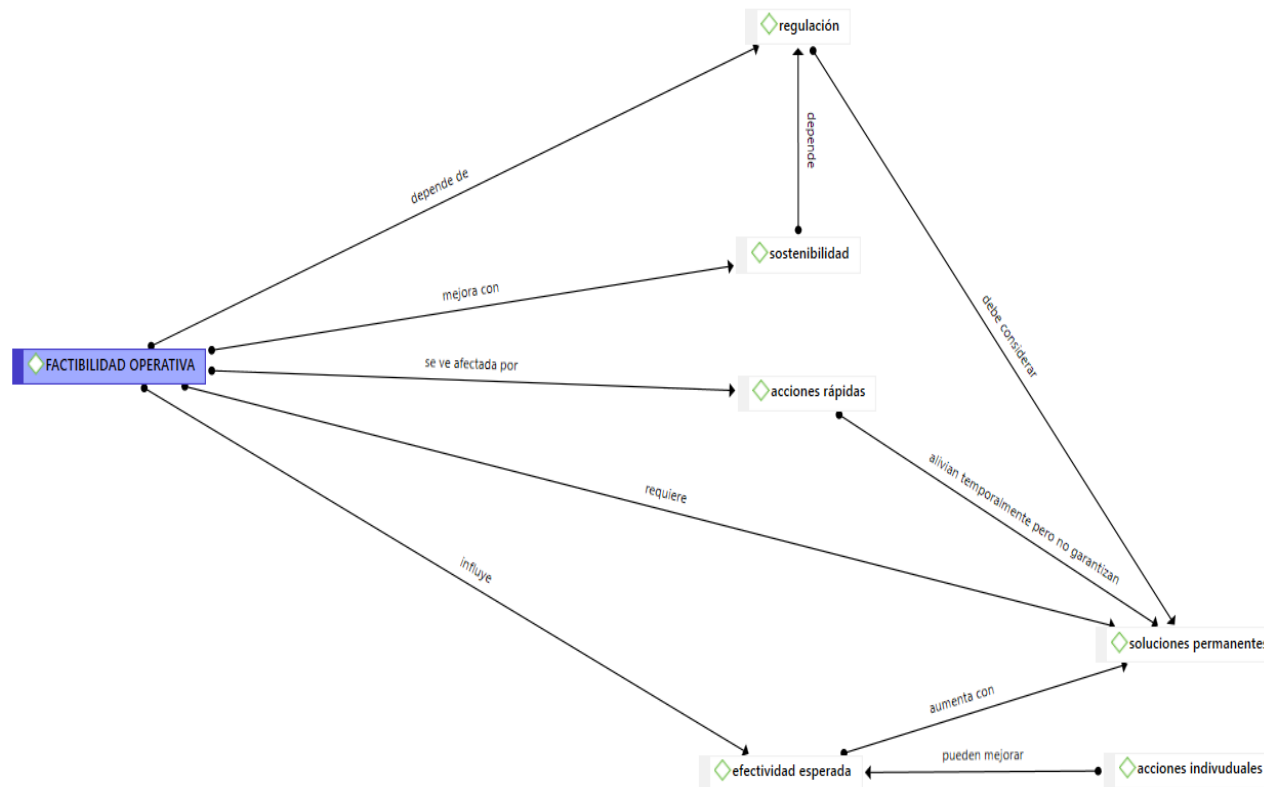
Las entrevistas evidenciaron los principales elementos que influyen en la factibilidad operativa para el control de perros callejeros en la ciudad de Tulcán. Los participantes indicaron que la regulación es un elemento importante, ya que la existencia de una normativa y su correcta aplicación garantizan los derechos de los animales en situación de abandono. De igual manera, la sostenibilidad fue identificada como un aspecto significativo, pues sin recursos financieros, humanos y administrativos, la gestión carece de continuidad y efectividad.

Además, aunque las acciones rápidas pueden generar respuestas inmediatas, no garantizan soluciones permanentes, lo que afecta la efectividad

de las estrategias ejecutadas. La participación ciudadana mediante acciones individuales contribuye parcialmente a mitigar el problema, pero resulta insuficiente sin una planificación integral. En este sentido, la red semántica permite visualizar cómo la factibilidad operativa depende de factores normativos, administrativos y sociales, lo que evidencia la importancia de crear políticas públicas que involucren todos estos aspectos como se representa en la figura 2.

La Figura 2 muestra las relaciones identificadas entre la regulación, la sostenibilidad, las acciones inmediatas y la participación ciudadana en la factibilidad operativa del control de perros callejeros.

Figura 2
Factibilidad operativa



Nota. Red semántica elaborada a partir del análisis cualitativo de las entrevistas mediante Atlas.ti 23. Fuente: elaboración propia.

Marco Normativo

El Marco Normativo en este contexto es el conjunto de leyes, regulaciones y políticas públicas en concordancia con la Constitución diseñadas para regular la población canina callejera y garantizar el bienestar animal. Por lo que es fundamental su correcta aplicación y así evitar el crecimiento descontrolado de la población de perros en situación de calle, disminuir riesgos en la salud pública el fortalecimiento de una cultura de tenencia responsable garantizando los derechos de los animales. Sin embargo, inadmisiblemente garantizarlos depende de factores como la aplicación de la ley y preceptos constitucionales por parte de las autoridades de turno, el nivel de conocimiento de la ciudadanía, la evaluación de cumplimiento, etc. A través del análisis de la red semántica, se identifican relaciones entre el Marco Normativo y otros elementos que influyen en su correcta aplicación, y cómo esto origina este problema.

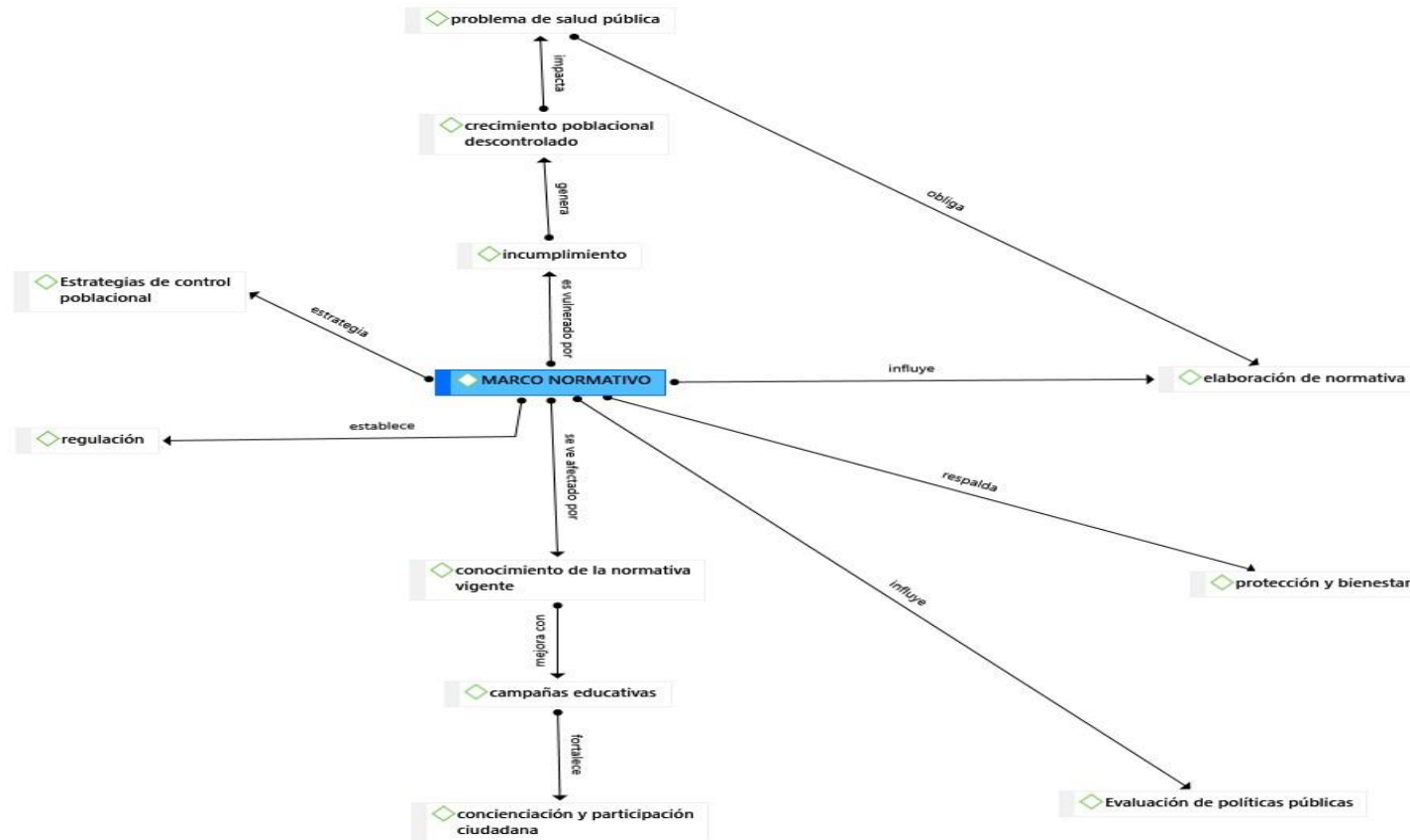
Una de los principales resultados en las entrevistas aplicadas es que, aunque existen normativa enfocada en la protección, control de la población canina callejera y el bienestar animal, su aplicación es ineficiente. La falta de mecanismos de control y sanción ocasiona que las leyes no sean respetadas, lo que disminuye su aplicación en la sociedad. Cuando la normativa no se aplica, el descontrol de perros callejeros se agrava, ya que no existen consecuencias por el abandono, el maltrato o la falta de esterilización. Esto genera el crecimiento poblacional, lo que, a su vez, incrementa los problemas de salud pública y vulnera los derechos animales.

Para que el Marco Normativo garantice los derechos, es indispensable la evaluación de políticas públicas. Esto permite medir el impacto real de la normativa vigente, cuando una política pública no cumple con los objetivos planteados, la evaluación sirve para identificar sus deficiencias. Si se omite este proceso, las leyes pueden ser inútiles. La administración debe procurar que la ciudadanía conozca la normativa legal vigente; esto asegura que conozcan las sanciones por posible maltrato y abandono, es decir, por vulneración de derechos animales. Las entrevistas revelan que muchas personas desconocen de las regulaciones sobre tenencia responsable, control poblacional y bienestar animal. Este desconocimiento fomenta prácticas inadecuadas como el abandono de animales. En este contexto, las campañas educativas y la participación

ciudadana juegan un papel fundamental, ya que promueven el respeto y la aplicación de la normativa vigente.

La Figura 3 presenta las relaciones entre la aplicación del marco normativo, los mecanismos de control y sanción, el conocimiento ciudadano de las normas y la evaluación de las políticas públicas.

Figura 3
Marco normativo



Nota. Red semántica elaborada a partir del análisis cualitativo de las entrevistas mediante Atlas.ti 23. Fuente: elaboración propia.

Estrategias de control poblacional

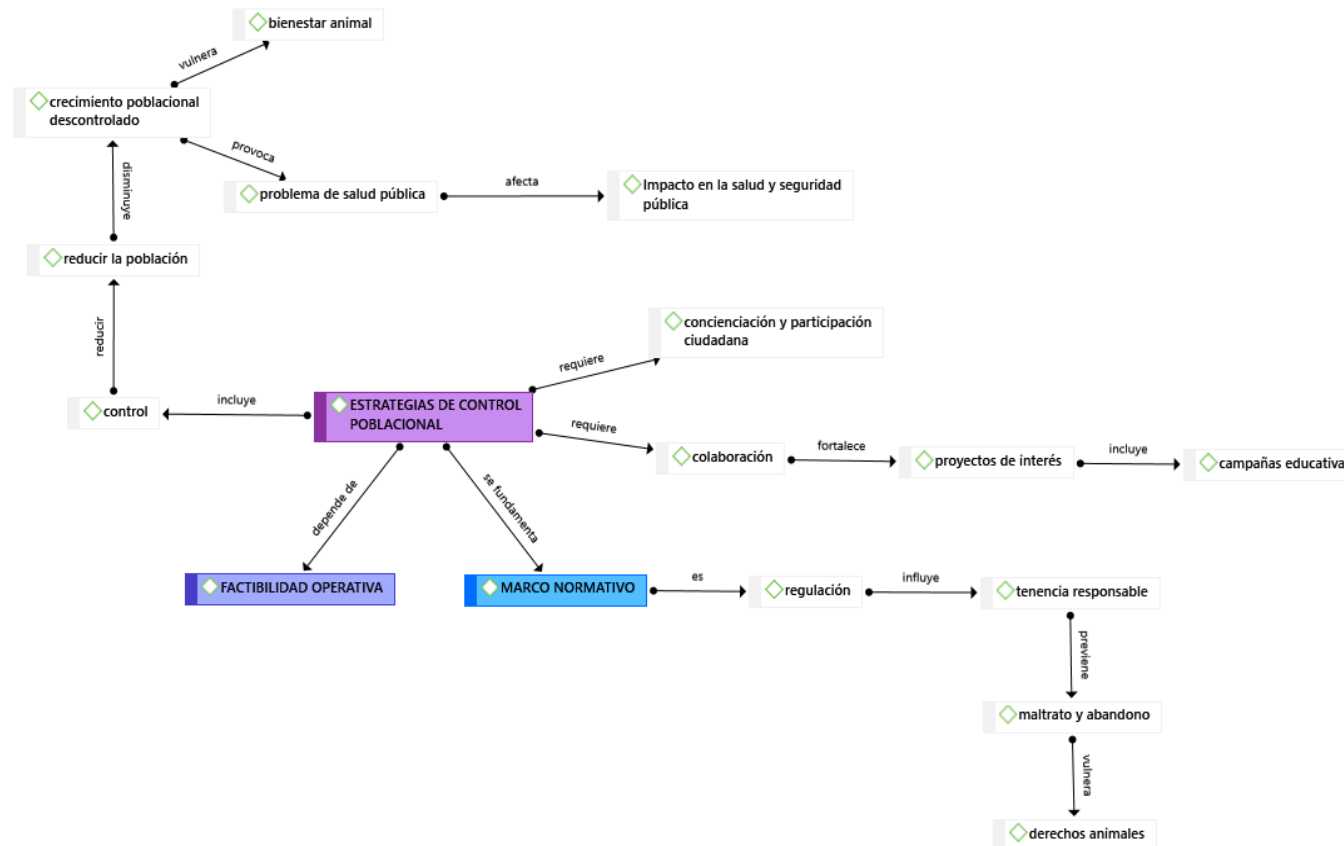
Las Estrategias de Control Poblacional buscan reducir el crecimiento demográfico descontrolado de los perros callejeros y minimizar los problemas asociados, a la salud, seguridad pública y bienestar animal. Estas estrategias incluyen acciones de control, mediante métodos como la esterilización, adopción responsable, etc. Para que estas estrategias funcionen, se requiere concienciación, participación ciudadana, factibilidad operativa, marco legal, etc. Buscando lograr cambios en la conducta de la población en cuanto a tenencia responsable. La falta de conciencia social puede generar un incremento en el maltrato y abandono, lo que, a su vez, provoca vulneración en los derechos de los animales.

El Marco Normativo tiene importancia relevante en este estudio, ya que establece la regulación que es necesaria para aplicar estas estrategias. Sin normativa y su respectiva aplicación, el problema persiste y las posibles soluciones planteadas son insuficientes. Además, la efectividad de las estrategias depende directamente de su factibilidad operativa, es decir, la capacidad de las instituciones para ejecutarlas con los recursos disponibles, otro aspecto importante es la necesidad de buscar colaboración de organizaciones no gubernamentales ya que fortalece proyectos de interés y bienestar animal. Dentro de estos proyectos, las campañas educativas son fundamentales para informar a la población sobre la importancia de la esterilización, adopción, denuncia de maltrato, y el cumplimiento de la normativa vigente, y las posibles sanciones.

Por lo que estas Estrategias de Control Poblacional requieren una interrelación de concienciación, colaboración y factibilidad operativa para garantizar los derechos animales. Si alguno elemento falta, el problema persiste y afecta tanto al bienestar animal como a la salud pública.

La Figura 4 reúne las relaciones identificadas entre las estrategias de control poblacional, la concienciación ciudadana, la colaboración institucional y la factibilidad operativa.

Figura 4
Estrategias de control poblacional



Nota. Red semántica elaborada a partir del análisis cualitativo de las entrevistas mediante Atlas.ti 23. Fuente: elaboración propia.

Concienciación y participación ciudadana

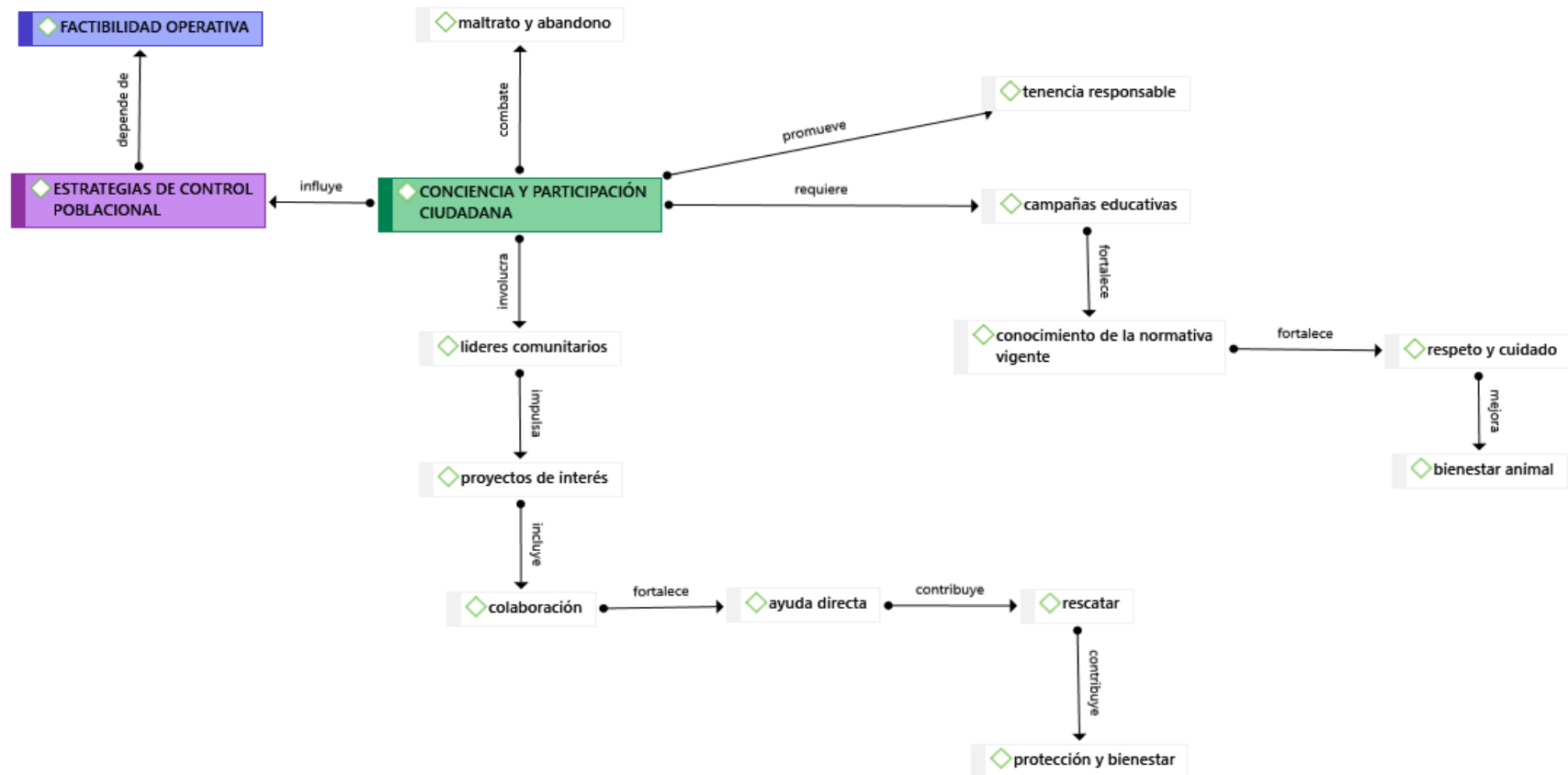
La Conciencia y Participación Ciudadana como dimensión de estudio permite generar cambios en el comportamiento en la sociedad, promoviendo el respeto hacia los animales y la obligación de garantizar sus derechos. Las campañas educativas, fortalecen el conocimiento de la normativa vigente, lo que facilita su entendimiento y en consecuencia su cumplimiento. Permitiendo disminuir sanciones por posible violación de derechos animales y sobre todo garantizar el bienestar de los animales, así como el fomento de la tenencia responsable ya que reduce el maltrato y abandono, para que la concienciación tenga los resultados esperados, es importante la participación de líderes comunitarios, quienes deben impulsar proyectos de interés en las comunidades con actores sociales y gubernamentales, para lograr garantizar los derechos animales.

La ayuda directa es una representación de la participación ciudadana, que permite rescatar animales en situación de vulnerabilidad y garantizar su bienestar, además, la conciencia ciudadana da la pauta para la creación de estrategias de control poblacional, como la esterilización, adopción, etc., sin embargo como hemos analizado, el éxito de las estrategias depende de la factibilidad operativa, es decir, de la capacidad de las instituciones para aplicarlas con los recursos asignados, y autogestionados, por lo que fortalecer la concienciación y participación ciudadana refuerza el cumplimiento del marco normativo, reducir el abandono y promover una cultura de respeto y cuidado hacia los animales, así garantizando sus derechos.

La Figura 5 presenta las relaciones entre las campañas educativas, la participación comunitaria, la ayuda directa a los animales y las estrategias de tenencia responsable y control poblacional.

Figura 5

Concienciación y participación ciudadana



Nota. Red semántica elaborada a partir del análisis cualitativo de las entrevistas mediante Atlas.ti 23. Fuente: elaboración propia.

Fase 2: Situación de los perros callejeros como problema de derechos animales

En esta segunda fase de la investigación se estudió el impacto del problema de los perros en condición de calle en relación con la salud y la seguridad pública en el cantón Tulcán. Asimismo, se evaluó la gestión de la administración pública mediante las políticas públicas implementadas y su efectividad para solucionar este problema que enfrenta la ciudad. De igual manera, se investigaron las acciones institucionales y sociales relacionadas con el bienestar animal, obteniendo resultados integrales que permitieron comprender de mejor manera el fenómeno de estudio.

Impacto en la salud y seguridad pública

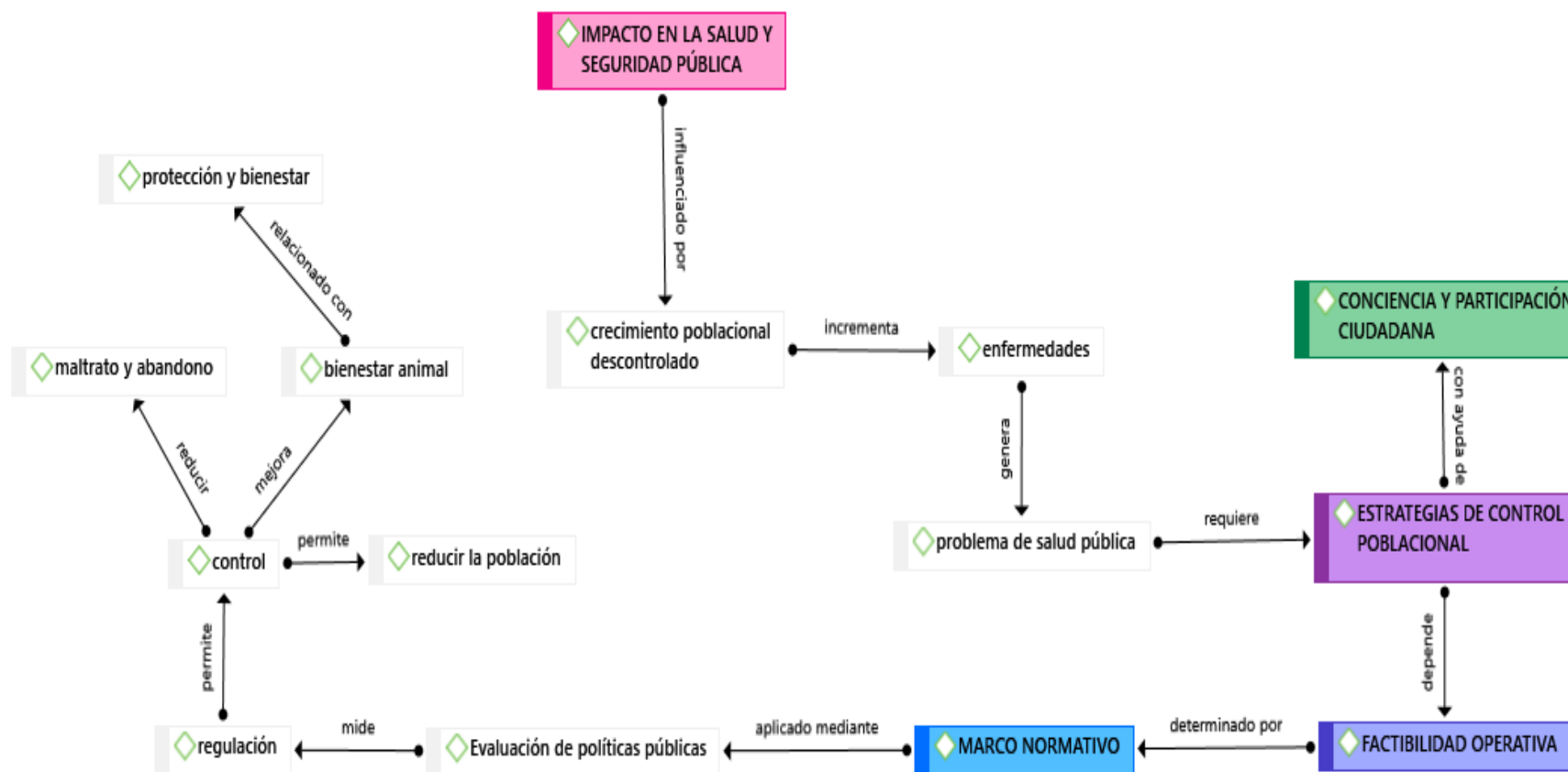
El Impacto en la Salud y Seguridad Pública se encuentra influenciado por el crecimiento poblacional descontrolado de perros callejeros lo que facilita su crecimiento poblacional, permitiendo la propagación de enfermedades convirtiéndolo en un problema de salud pública, para afrontar esta situación, se necesitan estrategias de control poblacional , cuya aplicación depende nuevamente de la factibilidad operativa , es decir, de los recursos y capacidades para aplicar soluciones efectivas, esta factibilidad está regulada por el marco normativo que reglamenta la intervención de los instituciones.

Su aplicación deberá ser medida con la evaluación de políticas públicas, lo que permite evaluar la efectividad de la regulación y las estrategias de control. Lo que puede ayudar a reducir el maltrato, abandono, de esta manera que genera impacto directo en el bienestar animal y garantiza sus derechos, en esta red semántica también se evaluó la concienciación y participación ciudadana que son clave para fomentar una tenencia responsable, reduciendo así el número de animales abandonados y, por lo tanto, el crecimiento poblacional descontrolado. Con ello, se minimiza el impacto en la salud y seguridad pública.

La Figura 6 relaciona el crecimiento de la población de perros callejeros con los riesgos para la salud y seguridad pública, las estrategias de control, la normativa y la participación ciudadana.

Figura 6

Impacto en la salud y seguridad pública



Nota. Red semántica elaborada a partir del análisis cualitativo de las entrevistas mediante Atlas.ti 23. Fuente: elaboración propia.

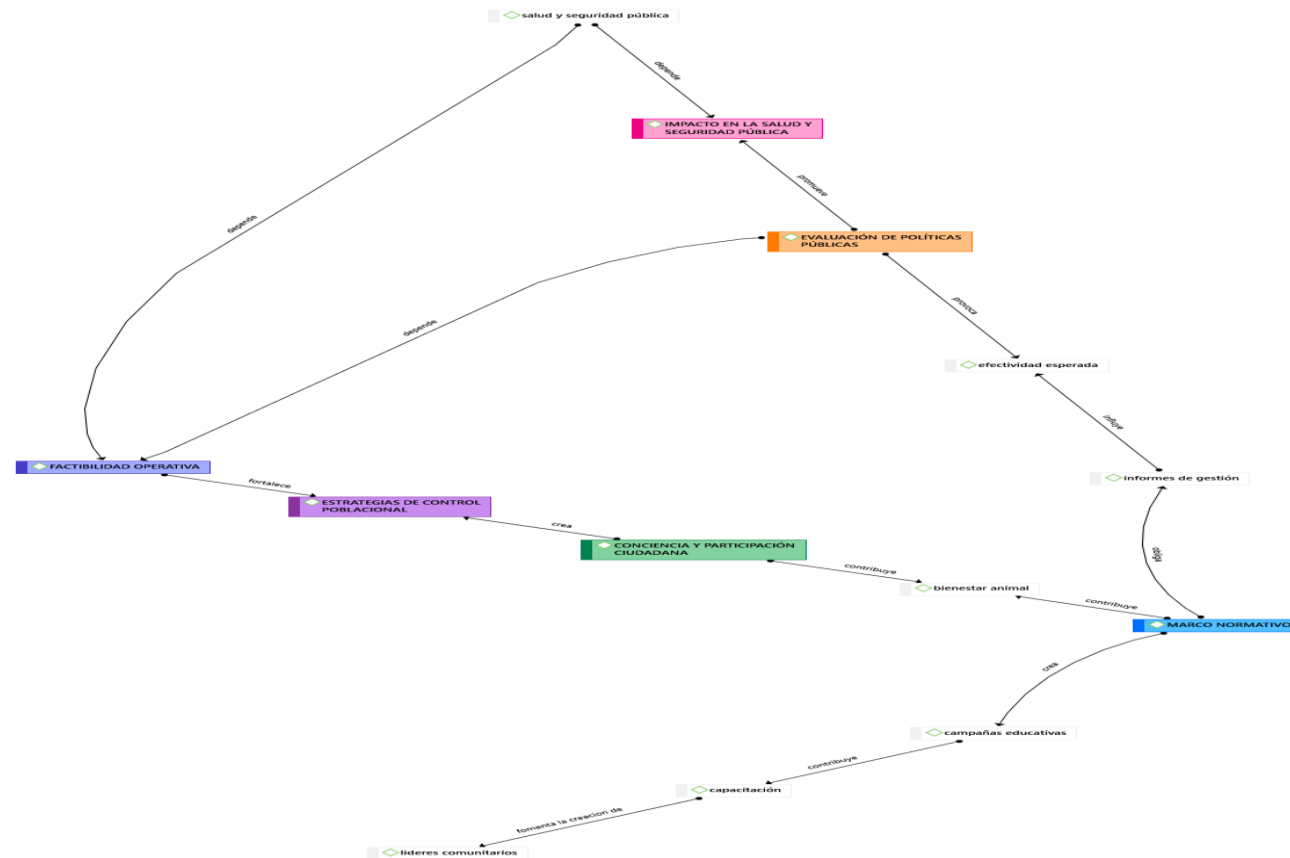
Evaluación de políticas públicas

La red semántica representa los principales elementos en la Evaluación de Políticas Públicas, un elemento indispensable que permite identificar la efectividad, eficiencia y viabilidad de la política pública aplicada en el control de perros callejeros en la ciudad de Tulcán, la evaluación puede basarse en criterios de medición, como la efectividad esperada, vinculada a los objetivos planteados al inicio de la política pública y su capacidad para obtener los resultados esperados, que serán evaluados a través de informes de gestión que permiten un seguimiento continuo.

Por otro lado, la Factibilidad operativa evalúa si una política puede ser implementada de manera efectiva, teniendo en cuenta los recursos disponibles, el contexto normativo, etc., este punto se relaciona con el marco normativo, que establece las leyes necesarias para la correcta implementación de la política, esta red destaca que la Evaluación de Políticas Públicas es fundamental para evaluar la aplicación de las mismas, depende de los informes de gestión, la factibilidad, el impacto y la participación ciudadana, lo que permite identificar falencias y mejorarlas.

La Figura 7 presenta las relaciones entre los informes de gestión, la factibilidad operativa, el marco normativo, el impacto de las medidas y la participación ciudadana en la evaluación de políticas públicas.

Figura 7
Evaluación de las políticas públicas



Nota. Red semántica elaborada a partir del análisis cualitativo de las entrevistas mediante Atlas.ti 23. Fuente: elaboración propia.

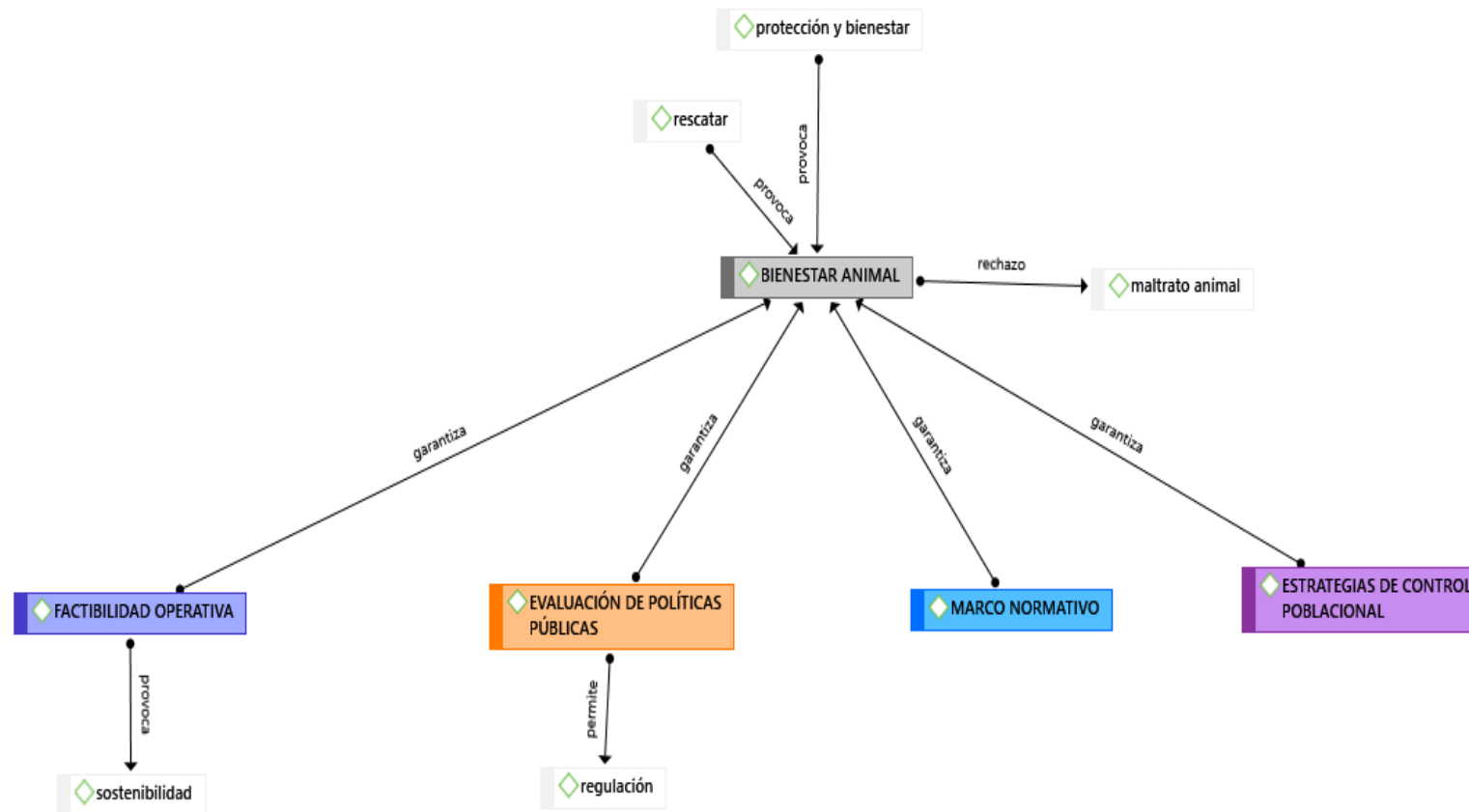
Bienestar Animal

El bienestar animal es una de las premisas más importantes en este estudio, ya que se enfoca en el análisis de la garantía de derechos de los perros callejeros, y que para garantizarlos se depende de varios factores que están interrelacionados entre sí, tales como la factibilidad operativa, la evaluación de políticas públicas, el marco normativo las estrategias de control poblacional, etc. La factibilidad operativa influye directamente en la sostenibilidad de las acciones de la administración pública, asegurando que las medidas aplicadas sean viables y perduren en el tiempo. A su vez, la evaluación de políticas públicas permite la regulación efectiva de las mismas, facilitando su mejora continua y evitando incumplimiento que puedan afectar la protección y bienestar animal. Al igual que el marco normativo que establece claramente las responsabilidades del Estado y la ciudadanía.

Finalmente, las estrategias de control poblacional, como la esterilización, vacunación y programas de adopción constituyen herramientas clave para reducir la sobrepoblación y mitigar los impactos negativos en la salud pública y el medio ambiente, Así como la educación, estos elementos permite abordar el problema del (des)control de perros callejeros desde un enfoque integral.

La Figura 8 muestra las relaciones identificadas entre el bienestar animal, la factibilidad operativa, la evaluación de políticas públicas, el marco normativo y las estrategias de control poblacional.

Figura 8
Bienestar animal



Nota. Red semántica elaborada a partir del análisis cualitativo de las entrevistas mediante Atlas.ti 23. Fuente: elaboración propia.

4.2. DISCUSIÓN

La presente discusión tuvo como propósito interpretar los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación, estableciendo su relación con los objetivos específicos planteados, el marco teórico, los antecedentes revisados y la normativa aplicable al estudio. Para ello, los principales hallazgos fueron analizados a partir de los resultados alcanzados en cada objetivo de investigación, contrastándolos con los aportes de la literatura científica y el marco jurídico relacionado con la gestión pública y los derechos de los animales. Este análisis permitió valorar el alcance de los resultados, identificar sus aportes al conocimiento sobre la problemática de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán y fundamentar la propuesta de lineamientos estratégicos orientada al fortalecimiento del control público desde un enfoque de derechos de los animales.

En relación con el primer objetivo específico, los resultados de la investigación permitieron establecer que la situación de los perros en condición de calle constituye un problema para la administración pública del cantón Tulcán, debido a las limitaciones identificadas en la gestión institucional, la aplicación de la normativa vigente y la capacidad operativa de las entidades responsables de su control. Estos hallazgos evidencian que la problemática no depende únicamente del incremento de la población canina, sino también de la capacidad de las instituciones para planificar, coordinar y ejecutar acciones orientadas a su manejo. En este sentido, Aguilar Villanueva (2006) sostiene que la gestión pública requiere instituciones con capacidad de respuesta, mecanismos de coordinación y procesos de gobernanza que permitan atender de manera eficiente los problemas de interés colectivo. Desde esta perspectiva, los resultados obtenidos reflejan que el fortalecimiento de la gestión institucional constituye un elemento indispensable para mejorar la intervención pública frente a la problemática de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán.

Los resultados obtenidos también permitieron identificar que las limitaciones en la aplicación de la normativa, la insuficiente planificación institucional y la escasa participación ciudadana dificultan la implementación de acciones sostenidas para el control de los perros en condición de calle. Estos hallazgos guardan relación con lo señalado por Estepa et al. (2023), quienes

sostienen que el manejo de la población canina requiere estrategias integrales sustentadas en la planificación, el fortalecimiento institucional y la corresponsabilidad de los diferentes actores sociales. En este sentido, la investigación evidenció que, aunque en el cantón Tulcán existen disposiciones normativas relacionadas con la protección y el control de la fauna urbana, su aplicación presenta limitaciones que reducen su efectividad. Lo anterior permite interpretar que el fortalecimiento de la gestión pública no depende únicamente de la existencia de un marco normativo, sino de la capacidad de las instituciones para coordinar acciones, asignar recursos y promover la participación ciudadana como elementos esenciales para enfrentar esta problemática.

En relación con el segundo objetivo específico, los resultados de la investigación permitieron establecer que la situación de los perros en condición de calle no constituye únicamente un problema administrativo, sino también una problemática vinculada con la protección de los derechos de los animales. La información obtenida evidenció que el abandono, la falta de tenencia responsable y las limitaciones en la aplicación de la normativa vigente afectan directamente las condiciones de bienestar y protección de estos animales. Estos resultados se relacionan con lo planteado por Francione (2008), quien sostiene que los animales deben ser considerados seres con valor propio y no únicamente como bienes sujetos a la voluntad humana. Desde esta perspectiva, los hallazgos obtenidos permiten interpretar que la intervención de la administración pública debe orientarse no solo al control de la población canina, sino también a garantizar condiciones que favorezcan el respeto y la protección de los derechos de los animales como parte de una gestión pública responsable.

Los hallazgos obtenidos también permitieron identificar que la protección de los perros en condición de calle requiere una actuación más efectiva por parte de las instituciones responsables, ya que la existencia de normas por sí sola no garantiza su bienestar. Esta situación coincide con lo señalado por Gutmann (2024), quien sostiene que el reconocimiento de los derechos de los animales debe reflejarse en políticas públicas y mecanismos institucionales que aseguren su protección efectiva. De igual manera, Mota-Rojas et al. (2021) señalan que el abandono y la falta de programas permanentes de control poblacional constituyen factores que incrementan la vulnerabilidad de los animales y dificultan la atención integral de esta problemática. En este contexto, los resultados de la investigación permiten interpretar que la protección de los

derechos de los animales exige fortalecer la intervención pública mediante acciones preventivas, programas permanentes de bienestar animal y una mayor articulación entre las instituciones competentes y la ciudadanía, con el propósito de garantizar una respuesta integral frente a esta problemática.

En relación con el tercer objetivo específico, los resultados de la investigación permitieron fundamentar la elaboración de lineamientos estratégicos para fortalecer el control público de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán desde un enfoque de derechos de los animales. El análisis realizado evidenció que las debilidades identificadas en la gestión pública, las limitaciones en la aplicación de la normativa y la necesidad de fortalecer la protección de los animales requieren una respuesta integral que articule acciones institucionales, normativas, educativas y de control poblacional. Estos resultados guardan relación con lo señalado por FOUR PAWS International (2024), organización que destaca que el manejo de la población de perros en condición de calle debe sustentarse en estrategias integrales que incluyan esterilización, educación ciudadana, promoción de la adopción responsable y participación de las autoridades competentes.

En conjunto, la discusión de los resultados permitió comprender que la problemática de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán constituye un fenómeno complejo que involucra aspectos administrativos, jurídicos y sociales, por lo que su atención requiere una intervención integral desde la gestión pública y el enfoque de derechos de los animales. El análisis realizado evidenció que el fortalecimiento de la capacidad institucional, la aplicación efectiva de la normativa vigente, la promoción de la tenencia responsable y la coordinación entre las instituciones y la ciudadanía constituyen elementos esenciales para enfrentar esta problemática de manera sostenible. Asimismo, los resultados obtenidos permitieron fundamentar la elaboración de lineamientos estratégicos orientados a fortalecer el control público de los perros en condición de calle, aportando una propuesta sustentada en la realidad del cantón Tulcán y en los principios de protección y bienestar animal. De esta manera, la investigación contribuye al conocimiento sobre la gestión de la fauna urbana y proporciona elementos técnicos y jurídicos que pueden servir de referencia para la formulación de políticas públicas y futuras investigaciones relacionadas con los derechos de los animales.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta incorpora lineamientos estratégicos para fortalecer el control público de perros callejeros en el cantón Tulcán, desde un enfoque de derechos de los animales. Su elaboración se fundamenta en los resultados obtenidos durante la investigación, los cuales permitieron identificar debilidades en la gestión pública, limitaciones en la aplicación de la normativa vigente y la necesidad de fortalecer las acciones institucionales relacionadas con la gestión de la fauna urbana. A partir de estos hallazgos, se plantea una propuesta orientada a contribuir al mejoramiento de la intervención pública frente a esta problemática, promoviendo acciones que favorezcan la protección de los animales y una adecuada convivencia con la comunidad.

La propuesta constituye una alternativa de intervención construida a partir de las necesidades identificadas durante el desarrollo de la investigación y busca aportar herramientas que fortalezcan la toma de decisiones por parte de las instituciones competentes. Su contenido se desarrolla mediante lineamientos estratégicos orientados a mejorar la gestión pública de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán, los cuales se complementan con un borrador de proyecto de ordenanza como instrumento de apoyo para fortalecer la regulación y la actuación institucional en materia de fauna urbana.

5.2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Proponer lineamientos estratégicos para fortalecer el control público de perros callejeros en el cantón Tulcán, desde un enfoque de derechos de los animales.

5.3. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Los lineamientos estratégicos constituyen el eje central de la presente propuesta y fueron elaborados a partir de los resultados obtenidos durante la investigación. Su formulación responde a las principales debilidades identificadas en la gestión pública del cantón Tulcán para el control de perros en condición de calle, así como a la necesidad de fortalecer la protección y el

bienestar de los animales desde un enfoque de derechos. En este sentido, los lineamientos orientan una serie de acciones dirigidas a fortalecer la intervención institucional mediante el mejoramiento de la normativa, el control poblacional, la educación ciudadana y la coordinación entre las instituciones responsables, con el propósito de contribuir a una gestión más integral y sostenible de la fauna urbana. Su aplicación jurídica se desarrolla mediante el borrador de proyecto de ordenanza elaborado como parte de esta investigación.

5.3.1. Fortalecimiento normativo e institucional

El fortalecimiento normativo e institucional constituye el primer lineamiento estratégico de la presente propuesta y tiene como propósito mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública frente a la problemática de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán. Este lineamiento surge de las debilidades identificadas durante la investigación, relacionadas con la aplicación de la normativa vigente, la limitada capacidad operativa de las instituciones y la necesidad de fortalecer los mecanismos de gestión de la fauna urbana. En este contexto, se plantea fortalecer el marco normativo e institucional como una condición necesaria para desarrollar acciones coordinadas y sostenibles que permitan mejorar la gestión pública y, al mismo tiempo, garantizar la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales.

Para alcanzar este propósito, se propone la actualización de la normativa local relacionada con la gestión de la fauna urbana, incorporando disposiciones que regulen de manera más clara las competencias institucionales, las medidas de control poblacional, la tenencia responsable y los mecanismos destinados a garantizar la protección, el bienestar y el trato digno de los perros en condición de calle. De igual manera, se plantea fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las instituciones responsables mediante procesos permanentes de capacitación, planificación, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas. Asimismo, resulta indispensable promover una adecuada asignación de recursos humanos, técnicos y financieros que permita garantizar la continuidad de los programas, mejorar la eficiencia de la gestión pública y asegurar la aplicación efectiva del enfoque de derechos de los animales en la intervención institucional.

Como parte del fortalecimiento normativo e institucional, la presente propuesta incorpora un borrador de proyecto de ordenanza para el control público de perros en condición de calle en el cantón Tulcán, elaborado a partir de los resultados obtenidos durante la investigación. Este instrumento jurídico tiene como finalidad establecer un marco normativo que fortalezca las competencias de las instituciones responsables, promueva la implementación de programas permanentes de control poblacional, fomente la tenencia responsable y garantice la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales. De esta manera, el proyecto de ordenanza constituye una herramienta de apoyo para la administración pública, orientada a fortalecer la gestión de la fauna urbana mediante acciones coordinadas, sostenibles y acordes con el enfoque de derechos de los animales.

La incorporación de este borrador de proyecto de ordenanza busca convertir los lineamientos estratégicos propuestos en un instrumento de aplicación práctica para el cantón Tulcán, permitiendo que las acciones planteadas trasciendan el ámbito teórico y puedan ser implementadas mediante un marco jurídico claro y actualizado. Su contenido está orientado a fortalecer la gestión pública de la fauna urbana, promoviendo procedimientos que garanticen la protección, el bienestar y el trato digno de los perros en condición de calle, en concordancia con el enfoque de derechos de los animales. De esta manera, la propuesta no solo plantea alternativas para mejorar la respuesta institucional frente a esta problemática, sino que también aporta una herramienta normativa que puede servir como base para futuras decisiones y políticas públicas dirigidas a la protección de los animales y a una convivencia responsable entre la ciudadanía y la fauna urbana como se presenta en el Anexo C.

5.3.2. Control poblacional con enfoque de derechos de los animales

El control poblacional con enfoque de derechos de los animales constituye el segundo lineamiento estratégico de la presente propuesta y tiene como finalidad reducir de manera progresiva la población de perros en condición de calle en el cantón Tulcán, mediante acciones responsables que garanticen su protección y bienestar. Este lineamiento surge de la necesidad de atender la problemática de la fauna urbana desde una perspectiva que no se limite al control de la población canina, sino que reconozca a los animales como seres sintientes

que requieren medidas de protección acordes con el enfoque de derechos de los animales. En este sentido, se propone promover una gestión pública orientada a prevenir el abandono y mejorar las condiciones de vida de los perros en situación de calle.

Para el cumplimiento de este lineamiento se plantea la implementación de programas permanentes de esterilización, vacunación, desparasitación, identificación, rescate y adopción responsable, desarrollados de manera continua y articulada por las instituciones competentes. Estas acciones deberán ejecutarse bajo criterios técnicos y veterinarios que prioricen la protección y el bienestar de los animales, evitando prácticas que vulneren sus derechos. Asimismo, se considera importante fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de la población canina para generar información actualizada que facilite la planificación de las intervenciones y la evaluación de los resultados obtenidos.

La implementación de este lineamiento permitirá disminuir progresivamente el número de perros en condición de calle, reducir los riesgos asociados a la salud pública y mejorar la convivencia entre la ciudadanía y la fauna urbana. Al mismo tiempo, contribuirá a fortalecer una gestión pública basada en el respeto de los derechos de los animales, promoviendo acciones preventivas antes que medidas correctivas y consolidando un modelo de intervención que priorice el bienestar animal como uno de los principios fundamentales para el manejo responsable de la fauna urbana en el cantón Tulcán.

5.3.3. Educación y sensibilización ciudadana

La educación y sensibilización ciudadana constituye el tercer lineamiento estratégico de la presente propuesta y tiene como propósito fortalecer la participación de la comunidad en la prevención de la problemática de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán. Este lineamiento parte del reconocimiento de que el abandono, el maltrato y la falta de tenencia responsable son algunas de las principales causas que favorecen el incremento de la población canina en situación de calle. Por ello, se plantea promover una cultura de respeto, protección y corresponsabilidad hacia los animales, fortaleciendo el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos, su bienestar y la importancia de una convivencia responsable.

Para el desarrollo de este lineamiento se propone implementar programas permanentes de educación y sensibilización dirigidos a instituciones educativas, organizaciones sociales y comunidad en general, mediante campañas informativas, talleres, conversatorios y actividades de participación ciudadana. Estas acciones deberán orientarse a promover la tenencia responsable, prevenir el abandono y el maltrato animal, fomentar la adopción responsable y fortalecer el reconocimiento de los animales como seres sintientes que requieren protección y cuidado. Asimismo, se recomienda incorporar procesos de educación continua que permitan consolidar estos principios como parte de la cultura ciudadana.

La implementación de este lineamiento contribuirá a fortalecer la corresponsabilidad entre la ciudadanía y las instituciones públicas en la gestión de la fauna urbana, favoreciendo cambios progresivos en las conductas relacionadas con el cuidado de los animales. De igual manera, permitirá promover una mayor conciencia social sobre la importancia de proteger el bienestar y los derechos de los animales, reduciendo las causas que originan el abandono y fortaleciendo una convivencia más armónica entre la población y los perros en condición de calle.

5.3.4. *Coordinación interinstitucional*

La coordinación interinstitucional constituye el cuarto lineamiento estratégico de la presente propuesta y tiene como propósito fortalecer la articulación entre las instituciones públicas, las organizaciones de protección animal y la ciudadanía para atender de manera integral la problemática de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán. Este lineamiento parte de la necesidad de establecer mecanismos de cooperación que permitan integrar esfuerzos, optimizar recursos y mejorar la planificación de las acciones relacionadas con la gestión de la fauna urbana. En este contexto, la coordinación entre los diferentes actores resulta indispensable para garantizar una intervención eficiente que contribuya tanto al fortalecimiento de la gestión pública como a la protección y el bienestar de los animales.

Para el cumplimiento de este lineamiento se propone promover espacios permanentes de coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tulcán, las instituciones de salud, las entidades competentes en materia

de bienestar animal, las organizaciones de protección animal y la ciudadanía. Esta articulación permitirá planificar, ejecutar y evaluar de manera conjunta programas relacionados con el control poblacional, la educación ciudadana, la atención veterinaria y la protección de los perros en condición de calle. Asimismo, se plantea fortalecer los mecanismos de intercambio de información y seguimiento institucional para facilitar la toma de decisiones y mejorar la respuesta frente a esta problemática.

La implementación de este lineamiento permitirá consolidar un modelo de gestión basado en la corresponsabilidad entre las instituciones públicas y la sociedad, favoreciendo una intervención más coordinada, eficiente y sostenible. De igual manera, contribuirá a fortalecer la protección de los derechos y el bienestar de los animales mediante acciones integrales que involucren a todos los actores relacionados con la gestión de la fauna urbana. De esta forma, se espera mejorar la capacidad de respuesta institucional y promover una convivencia responsable entre la ciudadanía y los perros en condición de calle en el cantón Tulcán.

5.4. RESULTADOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA

La implementación de los lineamientos estratégicos propuestos, complementados con el borrador de proyecto de ordenanza elaborado como parte de la presente investigación, permitirá fortalecer la gestión pública relacionada con los perros en condición de calle en el cantón Tulcán. La aplicación articulada de estos instrumentos favorecerá el fortalecimiento de la capacidad institucional, la actualización del marco normativo y la mejora de los procesos de planificación, coordinación y seguimiento entre las entidades competentes. En conjunto, estas acciones contribuirán a desarrollar una intervención pública más eficiente, organizada y sostenible frente a la problemática de la fauna urbana.

Desde el enfoque de derechos de los animales, se espera promover una gestión que priorice la protección, el bienestar y el trato digno de los perros en condición de calle, mediante la implementación de programas permanentes de control poblacional, acciones de prevención del abandono y mecanismos orientados a garantizar el respeto de los derechos de los animales por parte de

las instituciones públicas y la ciudadanía. De esta manera, se prevé una reducción progresiva de la población de perros en situación de calle, acompañada del fortalecimiento de políticas públicas que reconozcan a los animales como seres sintientes y favorezcan el respeto de sus derechos.

Finalmente, la propuesta permitirá fortalecer la corresponsabilidad entre las instituciones públicas, las organizaciones de protección animal y la ciudadanía, promoviendo una mayor participación social en la gestión de la fauna urbana. Asimismo, se espera consolidar una cultura de tenencia responsable, prevenir situaciones de abandono y maltrato animal, mejorar la convivencia entre la población y los animales, y contribuir a la construcción de una gestión pública más integral, orientada tanto al bienestar colectivo como a la protección efectiva de los derechos de los animales.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La presente investigación analizó la situación de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán, debido a que este problema afecta a la Administración Pública y vulnera los derechos de los animales. Los resultados permitieron establecer que esta situación no se relaciona únicamente con la presencia de perros en los espacios públicos, sino también con el abandono, la tenencia irresponsable, la aplicación insuficiente de la normativa y las dificultades institucionales para mantener acciones continuas. A partir de este análisis, se explicó la problemática desde un enfoque de derechos de los animales y se reconoció la necesidad de fortalecer su protección y bienestar. Con base en ello, se desarrollaron lineamientos estratégicos orientados a mejorar el control público de los perros en condición de calle.

Para alcanzar los objetivos planteados, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y modalidades documental y de campo. La revisión documental permitió analizar la normativa relacionada con la protección animal, la gestión de la fauna urbana y las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados. Por su parte, las entrevistas permitieron conocer las opiniones y experiencias de funcionarios públicos, directivos y representantes de organizaciones de protección animal relacionados con el problema. La información recopilada fue organizada y analizada mediante Atlas.ti, lo que facilitó la identificación de las categorías y de las relaciones existentes entre la gestión institucional, el marco normativo, el control poblacional, la participación ciudadana, la evaluación de las políticas públicas y el bienestar animal.

Los resultados mostraron que las medidas aisladas y temporales no permiten alcanzar soluciones sostenibles, debido a que el problema requiere una respuesta planificada y permanente. También se identificaron dificultades relacionadas con los recursos disponibles, la coordinación entre los actores involucrados y el seguimiento de las acciones. A partir de estos hallazgos, se formularon cuatro lineamientos estratégicos: fortalecimiento normativo e

institucional, control poblacional, educación y sensibilización ciudadana, y coordinación interinstitucional. Además, se elaboró un borrador de ordenanza municipal como aporte técnico y jurídico para apoyar la protección, regulación y manejo responsable de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán.

Desde el punto de vista teórico, la investigación permitió comprender que la presencia de perros en condición de calle es un problema que abarca distintos aspectos y no debe ser analizado solamente desde la salud pública o el orden urbano. En esta situación también intervienen factores administrativos, jurídicos y sociales que influyen en la capacidad de respuesta de las instituciones. Por ello, el manejo de la fauna urbana necesita una visión integral que relacione la actuación pública con la protección animal y la responsabilidad de la ciudadanía.

En respuesta al segundo objetivo específico, se determinó que la situación de los perros en condición de calle también constituye un problema de derechos de los animales. El abandono, el maltrato y la falta de atención los exponen a enfermedades, accidentes y otras condiciones que afectan su bienestar. En consecuencia, la actuación pública no debe limitarse a retirar a los perros de los espacios públicos o controlar su reproducción. También debe prevenir las causas que originan el problema y establecer medidas de protección que reconozcan la necesidad de brindarles un trato digno.

Otro hallazgo teórico relevante es que la existencia de normas relacionadas con la fauna urbana no garantiza por sí sola una protección efectiva. El cumplimiento de estas disposiciones depende de que las instituciones cuenten con responsables, recursos, mecanismos de control y procedimientos de seguimiento. También requiere que la ciudadanía conozca las obligaciones y consecuencias relacionadas con la tenencia irresponsable, el abandono y el maltrato. Por lo tanto, la dificultad no se encuentra únicamente en el contenido de la normativa, sino en la capacidad para convertirla en acciones concretas y verificables.

El principal aporte teórico de la investigación consiste en explicar que la presencia de perros en condición de calle surge de la relación entre la capacidad de respuesta institucional, el cumplimiento de las normas y el comportamiento ciudadano. Estos elementos muestran que el control poblacional no debe entenderse como una actividad separada, sino como parte de una política

pública que incluya prevención, educación y protección animal. Asimismo, se concluye que la atención del problema es una responsabilidad compartida: el GAD Municipal debe dirigir las acciones dentro de sus competencias, mientras que las demás instituciones, las organizaciones de protección animal, los propietarios y la ciudadanía deben participar en la prevención del abandono y el cuidado responsable. Esta comprensión permitió explicar la problemática desde un enfoque de derechos de los animales y cumplir el segundo objetivo específico.

El enfoque cualitativo fue adecuado para el desarrollo de la investigación porque permitió conocer cómo los actores involucrados comprenden la situación de los perros en condición de calle y las dificultades existentes para atenderla. Las entrevistas permitieron recoger experiencias y opiniones relacionadas con la gestión institucional, la aplicación de la normativa, el control poblacional y la protección de los animales. De esta manera, fue posible analizar el problema desde la realidad del cantón Tulcán y comprender aspectos que no podían explicarse únicamente mediante datos numéricos.

La revisión documental complementó la información obtenida en las entrevistas, debido a que permitió conocer las normas sobre protección animal, fauna urbana y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados. Esto facilitó la comparación entre las obligaciones establecidas en la normativa y las acciones desarrolladas en la práctica. Por su parte, Atlas.ti ayudó a organizar y codificar la información, así como a identificar las relaciones entre las categorías analizadas. Las redes semánticas mostraron que la factibilidad operativa, la normativa, las estrategias de control, la participación ciudadana, la evaluación de las políticas públicas y el bienestar animal se relacionan y condicionan la respuesta institucional.

En cuanto a sus alcances, el estudio permitió comprender el problema desde las experiencias y opiniones de los participantes, pero no tuvo como finalidad determinar estadísticamente el número de perros en condición de calle existentes en Tulcán. Tampoco fue posible evaluar la efectividad de los lineamientos ni del borrador de ordenanza, porque fueron elaborados como propuestas y todavía no han sido implementados. Además, los resultados corresponden a la realidad del cantón, por lo que su aplicación en otros territorios requeriría considerar las características de cada localidad. Estas limitaciones

delimitan el alcance del estudio y abren la posibilidad de realizar futuras investigaciones que incorporen censos, indicadores y evaluaciones de las medidas implementadas. En conjunto, las técnicas aplicadas permitieron obtener y analizar la información necesaria para responder a los objetivos de la investigación.

En respuesta al primer objetivo específico, se concluyó que la situación de los perros en condición de calle constituye un problema para la Administración Pública de Tulcán, debido a las dificultades existentes para planificar, coordinar y mantener las acciones destinadas a su atención. Aunque se han desarrollado algunas actividades, su carácter aislado y temporal reduce la posibilidad de alcanzar resultados sostenibles. Este hallazgo muestra la necesidad de establecer una política pública permanente que defina responsabilidades y organice la participación de las instituciones y organizaciones involucradas.

El fortalecimiento de la gestión institucional requiere que las dependencias responsables de la fauna urbana tengan funciones claramente definidas y cuenten con personal capacitado, recursos económicos y medios técnicos. También se necesita una planificación que permita ejecutar las actividades durante periodos continuos y no solamente cuando el problema adquiere mayor visibilidad. La coordinación entre las áreas municipales y las instituciones relacionadas con la salud, el ambiente y la protección animal facilitaría una respuesta ordenada y evitaría la duplicación o interrupción de esfuerzos.

En el ámbito operativo, el control poblacional debe incluir programas de esterilización, vacunación, identificación, registro y adopción responsable. Estas acciones deben ejecutarse de manera planificada y con respeto al bienestar de los animales. Además, deben acompañarse de procesos educativos que informen sobre la tenencia responsable, la prevención del abandono y las consecuencias del maltrato. La ciudadanía también necesita contar con espacios para participar, presentar denuncias y colaborar con las acciones institucionales. De esta forma, el control poblacional no se limitaría a una medida temporal, sino que formaría parte de un proceso preventivo y de responsabilidad compartida.

La evaluación de las políticas públicas constituye otro elemento necesario para mejorar la gestión de la fauna urbana. La ejecución de actividades debe

acompañarse de información que permita conocer sus resultados. Para ello, pueden considerarse indicadores relacionados con el número de esterilizaciones realizadas, los animales identificados y registrados, las adopciones, las denuncias atendidas y las actividades educativas desarrolladas. Esta información facilitaría la identificación de avances y dificultades, permitiría corregir las acciones que no produzcan los efectos esperados y contribuiría a utilizar los recursos públicos de acuerdo con las necesidades del cantón.

En cumplimiento del tercer objetivo específico, se desarrollaron lineamientos estratégicos relacionados con el fortalecimiento normativo e institucional, el control poblacional, la educación y sensibilización ciudadana, y la coordinación interinstitucional. Estos lineamientos fueron contruidos a partir de las dificultades identificadas y reúnen medidas preventivas, operativas, educativas y de protección animal. Su finalidad es orientar una respuesta pública organizada y evitar que la atención del problema dependa únicamente de campañas ocasionales o de iniciativas individuales.

Como parte de este aporte, se elaboró un borrador de ordenanza municipal que transforma los hallazgos y lineamientos en disposiciones que podrían aplicarse en la gestión local. El documento contempla responsabilidades institucionales, medidas de protección, mecanismos de control poblacional, identificación, registro, adopción, educación y actuaciones frente al abandono y el maltrato. Por ello, constituye un aporte técnico y jurídico que puede servir como base para el análisis, debate y eventual aprobación de una ordenanza por parte del GAD Municipal de Tulcán. Sin embargo, al tratarse de un borrador, requiere la revisión de las autoridades competentes, la participación de los actores involucrados y el cumplimiento del procedimiento legal correspondiente. Su efectividad solo podrá determinarse después de su implementación y evaluación.

Finalmente, los resultados, los lineamientos estratégicos y el borrador de ordenanza permiten dar cumplimiento al objetivo general de proponer lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros a partir de un enfoque de derechos de los animales. La investigación demuestra que la atención del problema requiere una actuación pública permanente, con responsabilidades definidas, recursos, coordinación y participación ciudadana.

En este sentido, el aporte del estudio no se limita al control de la población canina, sino que busca fortalecer la gestión pública, prevenir el abandono y promover una convivencia responsable entre la ciudadanía y los animales en el cantón Tulcán.

6.2. Recomendaciones

Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán fortalecer la gestión institucional frente a la situación de los perros en condición de calle, considerando las dificultades operativas, presupuestarias y de coordinación identificadas durante la investigación. Para ello, es necesario definir claramente las responsabilidades de las dependencias encargadas de la gestión de la fauna urbana, evitar la duplicación de funciones y establecer canales permanentes de comunicación entre las áreas municipales involucradas. También resulta indispensable asignar personal capacitado y disponer de recursos económicos, técnicos y logísticos que permitan ejecutar acciones continuas y no solamente responder ante situaciones emergentes. La planificación institucional debería incluir metas anuales, actividades específicas, cronogramas y mecanismos de seguimiento que faciliten la evaluación de los resultados alcanzados. Además, sería conveniente incorporar la gestión de los perros en condición de calle dentro de los planes operativos y presupuestarios del municipio. Estas acciones contribuirían a mejorar la capacidad de respuesta de la Administración Pública y a superar las intervenciones aisladas que han limitado la atención sostenida de esta problemática en el cantón.

Se recomienda a las autoridades municipales incorporar de manera efectiva el enfoque de derechos de los animales en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas locales. Las acciones institucionales no deberían limitarse al retiro de los perros de los espacios públicos o al control de su reproducción, sino que deben incluir medidas de prevención, protección, recuperación y cuidado. En este sentido, resulta importante desarrollar programas permanentes de esterilización, vacunación, identificación, registro y adopción responsable, priorizando los sectores con mayor presencia de animales en condición de calle. Estas intervenciones deberían complementarse con actividades educativas dirigidas a escuelas, barrios, comunidades y propietarios de animales, en las que se aborden temas relacionados con la

tenencia responsable, el abandono, el maltrato y las obligaciones ciudadanas. También se recomienda habilitar mecanismos accesibles para presentar denuncias, solicitar atención y comunicar casos de animales en situación de riesgo. La participación de organizaciones de protección animal, profesionales veterinarios y ciudadanía permitiría ampliar el alcance de estas acciones y fortalecer una cultura local de respeto, protección y bienestar animal.

Se sugiere implementar progresivamente los cuatro lineamientos estratégicos desarrollados en la investigación: fortalecimiento normativo e institucional, control poblacional permanente, educación y sensibilización ciudadana, y coordinación interinstitucional. Su ejecución debería realizarse de acuerdo con las capacidades operativas y presupuestarias del GAD Municipal de Tulcán, estableciendo prioridades de corto, mediano y largo plazo. Para cada lineamiento se deberían identificar las unidades responsables, las actividades que se ejecutarán, los plazos, los recursos necesarios y los resultados esperados. También es importante definir indicadores que permitan verificar su cumplimiento, entre los cuales podrían considerarse el número de esterilizaciones realizadas, los animales identificados y registrados, las adopciones efectuadas, las denuncias atendidas, los casos de abandono registrados y las actividades educativas desarrolladas. Esta información debería recopilarse de manera periódica y formar parte de un sistema municipal de seguimiento de la fauna urbana. Su análisis permitiría conocer los avances, identificar las dificultades encontradas y realizar los ajustes necesarios para garantizar la continuidad y efectividad de las acciones propuestas.

Finalmente, se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán considerar los lineamientos estratégicos y el borrador de proyecto de ordenanza elaborados como resultado de esta investigación como instrumentos técnicos y jurídicos de apoyo para fortalecer el control público de los perros en condición de calle desde un enfoque de derechos de los animales. El borrador de ordenanza constituye una aplicación práctica de los hallazgos obtenidos y ofrece una base para organizar las competencias municipales, establecer mecanismos de control poblacional y definir responsabilidades institucionales y ciudadanas. Antes de iniciar el procedimiento para su posible aprobación, el documento debería ser revisado por las áreas jurídica, ambiental, sanitaria, administrativa y financiera del municipio, con el fin de comprobar su

concordancia con la Constitución, la legislación nacional y las competencias del gobierno municipal. También se recomienda socializar su contenido con organizaciones de protección animal, profesionales veterinarios, instituciones públicas, representantes de la ciudadanía y demás actores involucrados. Este proceso permitiría recoger observaciones, determinar los recursos necesarios para su aplicación y adaptar sus disposiciones a las condiciones institucionales, sociales y presupuestarias del cantón Tulcán.

REFERENCIAS

- Aguilar Villanueva, L. F. (2006). *Gobernanza y gestión pública*. Fondo de Cultura Económica.
- Aguilar Villanueva, L. F. (2008). *Política pública*. Siglo XXI Editores.
- Andrade Muñoz, E. B., y Moncada Rangel, J. A. (2022). *Estrategias para fortalecer el capital social y su importancia en la solución del conflicto ser humano-fauna urbana en la ciudad de Ibarra, Ecuador*. dA. *Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 13(1), 34–49. <https://doi.org/10.5565/rev/da.596>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Registro Oficial Suplemento No. 303, 19 de octubre de 2010.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Registro Oficial Suplemento No. 983, 12 de abril de 2017.
- Cáceda, S., León, D., y Falcón, N. (2021). *La problemática de los canes vagabundos y los planes de control a nivel de gobiernos locales en Lima Perú*. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 32(3). <https://doi.org/10.15381/rivpe.v32i3.20393>
- Carmona, F., Molineri, A. I., y Signorini, M. L. (2024). *Percepciones de la comunidad sobre la problemática asociada a los animales de compañía en la ciudad de Esperanza, Santa Fe, Argentina*. FAVE Sección Ciencias Veterinarias, 23, e0032. <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/FAVEveterinaria/article/view/13706>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Darwin, C. (1871). *The descent of man, and selection in relation to sex*. John Murray.
- Durrheim, D., y Blumberg, L. (2017). Rabies—what is necessary to achieve ‘zero by 30’? *Transactions of the Royal Society of Tropical Medicine and Hygiene*, 111(7), 285-286. <https://doi.org/10.1093/trstmh/trx055>
- Estepa, L., Cajiao, M., y Monsalve, J. (2023). Gestión poblacional canina y felina en el marco One Welfare: Una mirada retrospectiva Bogotá 2004 a 2021. *Revista MVZ Córdoba*, 28(1), e2925. <https://doi.org/10.21897/rmvz.2925>
- FOUR PAWS International. (2024). *Stray dogs are one of Europe's most pressing animal welfare issues*. FOUR PAWS International. <https://www.four-paws.org/our-stories/press-releases/august-2024/stray-dogs-are-one-of-europes-most-pressing-animal-welfare-issues>

- Francione, G. L. (2008). *Animals as persons: Essays on the abolition of animal exploitation*. Columbia University Press.
- Gutmann, A. (2024). *Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano*. Foro: Revista de Derecho, (41), 71-89. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC]. (2024). *Información ambiental en hogares 2024* [Archivo PDF]. Ecuador en cifras. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/Hogares/2024/PRIN_RESUL_INF_AMB_HOGARES_2024.pdf
- Liga Internacional de los Derechos del Animal. (1978). *Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. Proclamada en la sede de la UNESCO, París, Francia.
- Lim, W. M. (2024). What is qualitative research? An overview and guidelines. *Australasian Marketing Journal*, 33(2). <https://doi.org/10.1177/14413582241264619>
- Mota, D., Calderón, N., Lezama, K., Sepiurka, L., y Garcia, R. (2021). Abandonment of dogs in Latin America: Strategies and ideas. *Veterinary World*, 14(9), 2371-2379. <https://doi.org/10.14202/vetworld.2021.2371-2379>
- Mota, D., Lezama, K., Domínguez, A., Sepiurka, L., y Reyes, B. (2024). El perro en situación de calle: contaminación ambiental y salud pública. *Sociedades Rurales, Producción y Medio Ambiente*, 24(48), pp. 159–184. <https://sociedadesruralesojs.xoc.uam.mx/index.php/srpma/article/view/528/492>
- Nussbaum, M. C. (2006). *Frontiers of justice: Disability, nationality, species membership*. Harvard University Press.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2023). *Rabia*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/rabies>
- Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2025). *Perú y Bolivia fortalecen la cooperación para enfrentar la rabia*. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/historias/peru-bolivia-fortalecen-cooperacion-para-enfrentar-rabia>
- Pierre, J., y Peters, B. G. (2005). *Governing complex societies: Trajectories and scenarios*. Palgrave Macmillan.
- Prince Torres, Á. C. (2021). *El respeto a los animales como tema transversal en valores para educación inicial*. Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación, 5(17), 19-32. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v5i17.156>
- Putnam, R. D. (1993). *Making democracy work: Civic traditions in modern Italy*. Princeton University Press.

- Regan, T. (1983). *The case for animal rights*. University of California Press.
- Reyes, R., y Sandoval, I. (2021). De jaurías, sufrimientos y rescates: violencia y relaciones entre perros y humanos en dos ciudades fronterizas mexicanas. *Tabula Rasa*, 40, 123-149. <https://doi.org/10.25058/20112742.n40.06>
- Rhodes, R. A. W. (1996). The new governance: Governing without government. *Political Studies*, 44(4), 652–667. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.1996.tb01747.x>
- Singer, P. (1975). *Animal liberation*. HarperCollins.
- Smith, L., Hartmann, S., Munteanu, A., Dalla, P., Quinnell, R., y Collins, L. (2019). The effectiveness of dog population management: A systematic Review. *Animals*, 9(12), 1020. <https://doi.org/10.3390/ani9121020>
- World Organisation for Animal Health. (2021). *Terrestrial Animal Health Code: Chapter 7.7. Stray dog population control*. WOAHP Official Document
- World Organisation for Animal Health. (2023). *Rabies*. <https://www.woah.org/en/disease/rabies/>

ANEXOS

Anexo A Instrumento de investigación y validación



POSGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tulcán, 22 de mayo de 2024

MSc. Ángel Marín
DOCENTE DE LA UPEC
Presente. –

Yo, Erika Alexandra Rassa Basantes, con C.I. N°1722416839, estudiante del programa de maestría en Administración Pública tercera cohorte de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, me dirijo a usted, deseándole éxitos en tan distinguidas funciones que desempeña en beneficio de la educación.

El motivo del presente es para solicitarle muy comedidamente, su colaboración dada su experiencia en el área temática para la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado en la realización del trabajo de investigación titulado: “El (des)control de perros callejeros como problema público a partir de un enfoque de derechos de los animales.”. El cual será presentado como trabajo de titulación previo a obtener el Título de Magíster en Administración Pública.

Formulación del problema
Objetivos de la investigación
Objetivo General
Objetivos Específicos

AUTOR: ERIKA RASSA BASANTES

TUTOR: IVÁN RUIZ GONZÁLEZ

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

POSGRADO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GUION DE ENTREVISTA

Objetivo instrumento:

Conocer como se encuentra la situación actual de los perros callejeros en la ciudad de Tulcán, y como se evita la vulneración de sus derechos.

La entrevista va dirigido a los representantes de instituciones públicas que contribuyen al desarrollo del sector ambiental en la provincia del Carchi.

Estimadas Autoridades, por medio del presente solicito se me otorgue su consentimiento informado para responder las siguientes preguntas y grabar la entrevista del trabajo de investigación ***“El (des)control de perros callejeros como problema público a partir de un enfoque de derechos de los animales.”***. Su aporte es valioso en el desarrollo del presente estudio.

Instrucción:

Desarrollar el Guión de Entrevista

Fecha:

1. ¿Cuál es su rol específico dentro del municipio de Tulcán en relación con los temas ambientales y de bienestar animal?
2. ¿Cuáles son las principales iniciativas que ha liderado o apoyado en su actual administración para abordar cuestiones relacionadas con la fauna urbana y el bienestar animal en Tulcán?
3. ¿Cómo evalúa la situación actual de los perros callejeros en Tulcán y cuáles son las medidas implementadas para abordar este problema?
4. ¿Los funcionarios municipales han recibido capacitación específica sobre derechos animales?
5. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los funcionarios sobre las leyes y regulaciones relacionadas con el control de perros callejeros?
6. ¿Cómo se incorpora la participación ciudadana en el desarrollo y revisión de políticas públicas relacionadas con el control de perros callejeros?
7. ¿Se realizan evaluaciones periódicas del impacto de políticas públicas implementadas en el tema de perros callejeros?

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Estimado profesional, usted ha sido elegido a participar en el proceso de evaluación del instrumento de investigación.

Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para la investigación. A continuación, le presentamos una lista de cotejo, sírvase analizar y cotejar el instrumento de investigación cuyo objetivo es “evaluar las preguntas de la encuesta y la entrevista”, le solicitamos con base en su criterio y experiencia profesional, validar el presente instrumento para su aplicación.

Para cada criterio se debe considerar la siguiente escala

1 Nada aceptable	2 Poco aceptable	3 Regular	4 Aceptable	5 Muy aceptable
------------------	------------------	-----------	-------------	-----------------

CRITERIO DE VALIDEZ	PUNTUACIÓN					ARGUMENTO	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS
	1	2	3	4	5		
Validez de contenido					X		
Validez de criterio metodológico					X		
Validez de intención y objetividad de medición y/o observación					X		
Las preguntas responden a los objetivos de investigación					X		
Total parcial					8	10	
TOTAL	18/20 puntos						

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador



Universidad Politécnica
Estatal del Carchi



POLITÉCNICA
DEL CARCHI

EDUCAMOS PARA TRANSFORMAR EL MUNDO

PUNTUACIÓN

De 4 a 11: No Válida Reformular
De 12 a 14: No Válida Modificar
De 15 a 17: Válida mejorar
De 18 a 20: Válida Aplicar X

Nombres y apellidos	ANGEL MARÍN
Grado Académico	PHD
Fecha	25-05-2024



ANGEL ANTONIO MARIN
PEREZ

Nombres y Apellidos ANGEL MARÍN

CC: 1759749797

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

BORRADOR DE PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL CONTROL PÚBLICO DE LOS PERROS EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL CANTÓN TULCÁN DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.

El presente borrador de ordenanza surge como uno de los principales aportes prácticos de esta investigación y constituye el resultado del proceso desarrollado en la tesis. Su elaboración parte de la revisión normativa, del análisis de las entrevistas y de los hallazgos obtenidos sobre las dificultades institucionales, la aplicación de la normativa, el control poblacional y la participación ciudadana en el cantón Tulcán. A partir de estos resultados se formularon los lineamientos estratégicos, que posteriormente fueron desarrollados en disposiciones jurídicas dentro del borrador de ordenanza. Por tanto, este documento no constituye un elemento separado de la investigación, sino la expresión técnica y jurídica de la propuesta planteada para fortalecer la gestión pública relacionada con los perros en condición de calle. Su finalidad es ofrecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán una base para el análisis y posible regulación de esta problemática, mediante medidas orientadas a la protección y bienestar de los animales y al fortalecimiento de la capacidad institucional para brindar una respuesta integral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de perros en condición de calle constituye una problemática que requiere la atención de la administración pública debido a sus implicaciones en la gestión de la fauna urbana, la salud pública, la seguridad ciudadana y la protección de los animales. En el cantón Tulcán esta realidad se ha convertido en un fenómeno de carácter social e institucional que demanda respuestas integrales por parte de las autoridades competentes, considerando que su origen se encuentra asociado, entre otros factores, al abandono, la reproducción no controlada, la tenencia irresponsable y las limitaciones existentes para la aplicación efectiva de la normativa vigente. Frente a este escenario, resulta necesario fortalecer los mecanismos de intervención pública que permitan atender esta problemática de manera planificada, sostenible y acorde con las necesidades del cantón, garantizando al mismo tiempo el bienestar y el respeto de los derechos de los animales.

La presente propuesta normativa se fundamenta en los resultados obtenidos durante la investigación desarrollada en el cantón Tulcán, la cual permitió identificar debilidades en la gestión institucional para el control de los perros en condición de calle, limitaciones en la aplicación de la normativa vigente y la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las instituciones competentes. Asimismo, el estudio evidenció que esta problemática no solo constituye un desafío para la administración pública, sino que también involucra la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales. En consecuencia, los resultados obtenidos sustentan la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita orientar la actuación institucional mediante acciones integrales, preventivas y sostenibles.

El reconocimiento de los animales como seres sintientes y la progresiva incorporación de su protección dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano han generado la necesidad de que las actuaciones de la administración pública incorporen un enfoque orientado al respeto de sus derechos y a la garantía de su bienestar. En este contexto, la gestión de los perros en condición de calle no puede limitarse únicamente a medidas de control poblacional, sino que debe desarrollarse mediante políticas públicas que armonicen la protección de los animales con el interés colectivo, promoviendo acciones preventivas, educativas e institucionales que favorezcan una convivencia responsable entre la ciudadanía y la fauna urbana.

En atención a estas consideraciones, resulta necesario fortalecer el marco normativo vigente del cantón Tulcán mediante la actualización y perfeccionamiento de las disposiciones relacionadas con la gestión de los perros en condición de calle, incorporando un enfoque de derechos de los animales y mecanismos que permitan una intervención institucional más integral. En este sentido, el presente proyecto de ordenanza se plantea como una propuesta orientada a complementar y fortalecer la normativa municipal existente, definiendo de manera más precisa las competencias institucionales, promoviendo la coordinación entre las entidades responsables e incorporando estrategias relacionadas con el control poblacional, la tenencia responsable, la educación ciudadana y la protección del bienestar animal.

El contenido del presente proyecto de ordenanza desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a fortalecer la gestión pública de los perros en condición de calle desde una perspectiva integral. Para ello, incorpora medidas relacionadas con el fortalecimiento normativo e institucional, la gestión y el control poblacional, la promoción de la tenencia responsable, la educación y sensibilización ciudadana, la coordinación interinstitucional y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos componentes responden a los lineamientos estratégicos formulados en la presente investigación y buscan fortalecer la capacidad de respuesta de la administración pública frente a esta problemática, procurando al mismo tiempo la protección, el bienestar y la garantía de los derechos de los animales.

En consecuencia, el presente proyecto de ordenanza representa una propuesta orientada a fortalecer la respuesta institucional frente a la problemática de los perros en condición de calle en el cantón Tulcán, a partir de los resultados obtenidos en la presente investigación y del análisis del marco jurídico vigente. Su aplicación permitirá consolidar una gestión pública más eficiente, coordinada y sostenible, promoviendo la corresponsabilidad entre las instituciones públicas, las organizaciones de protección animal y la ciudadanía. De esta manera, se busca contribuir a la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales, favoreciendo al mismo tiempo una convivencia armónica entre la población y la fauna urbana.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio natural del país;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, así como el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, constituyéndose en un principio constitucional que orienta las acciones destinadas a la protección del ambiente y de los seres que forman parte de él;

Que, el artículo 83, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de manera racional, sostenible y sustentable, promoviendo una relación responsable entre la sociedad y su entorno;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la cual se ejercerá conforme a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, pudiendo expedir ordenanzas cantonales para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre ellas la planificación del desarrollo cantonal, la prestación de los servicios públicos de su competencia, la preservación del ambiente y la adopción de acciones orientadas a garantizar el bienestar colectivo dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio de la autonomía municipal y la satisfacción del interés público;

Que, el Código Orgánico del Ambiente tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estableciendo los principios, políticas e instrumentos para la gestión ambiental, la conservación de la biodiversidad y la protección de los seres vivos, promoviendo una gestión integral y sostenible de los recursos naturales y de la fauna en el territorio nacional;

Que, el Código Orgánico del Ambiente reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales competencias para la gestión ambiental dentro de su jurisdicción, facultándolos para desarrollar acciones orientadas a la protección del ambiente, el manejo de la fauna urbana y la adopción de medidas que contribuyan a prevenir los impactos derivados de la interacción entre la población y los animales en los centros urbanos;

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece disposiciones relacionadas con la gestión de la fauna urbana, promoviendo la implementación de acciones orientadas al manejo responsable de perros y gatos, mediante programas de control poblacional, esterilización, identificación, registro, adopción responsable, educación ciudadana y coordinación entre las instituciones competentes, procurando garantizar el bienestar animal y la salud pública;

Que, la gestión de la fauna urbana constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones públicas y la ciudadanía, por lo que resulta necesario fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional, participación ciudadana y educación sobre tenencia responsable, como elementos indispensables para prevenir el abandono, el maltrato y la reproducción no controlada de los animales de compañía;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán cuenta con normativa relacionada con la protección y manejo de la fauna urbana; sin embargo, el análisis realizado durante la presente investigación evidenció la necesidad de fortalecer y actualizar sus disposiciones, incorporando mecanismos que permitan una gestión pública más integral, una mayor articulación institucional y un enfoque orientado a la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales;

Que, los resultados obtenidos en la investigación denominada *"Lineamientos estratégicos para el control público de perros callejeros desde un enfoque de derechos de los animales en el cantón Tulcán"* permitieron identificar debilidades en la gestión institucional, limitaciones en la aplicación de la normativa vigente y la necesidad de fortalecer las acciones relacionadas con el control poblacional, la educación ciudadana, la coordinación interinstitucional y la protección de los animales en condición de calle, constituyéndose en un sustento técnico para la formulación del presente proyecto de ordenanza;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán promover instrumentos normativos que respondan a las necesidades del territorio y contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública, incorporando criterios técnicos, jurídicos y sociales que permitan atender de manera integral la problemática de los perros en condición de calle, garantizando al mismo tiempo el bienestar y el respeto de los derechos de los animales;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN TULCÁN DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS Y BIENESTAR ANIMAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión integral de la fauna urbana en el cantón Tulcán, mediante el establecimiento de disposiciones, competencias y mecanismos de actuación orientados a fortalecer la gestión pública, promover la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales, prevenir el abandono, fomentar la tenencia responsable y desarrollar acciones integrales para el manejo adecuado de la fauna urbana, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa vigente.

Artículo 2.- Finalidad.

La presente Ordenanza tiene como finalidad fortalecer la gestión pública de la fauna urbana en el cantón Tulcán mediante la implementación de políticas, estrategias y acciones integrales que permitan prevenir el abandono animal, promover la tenencia responsable, garantizar la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales, fortalecer la coordinación interinstitucional y fomentar la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo a una convivencia armónica entre las personas, los animales y el entorno urbano.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Tulcán y regirán para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, las entidades públicas competentes, las personas naturales o jurídicas, las organizaciones de protección animal y toda persona que, de manera permanente o temporal, mantenga, cuide, proteja o tenga relación con animales que formen parte de la fauna urbana. Su aplicación comprenderá las acciones orientadas a la protección, el bienestar, el manejo responsable, el control poblacional y la gestión integral de la fauna urbana, conforme a las competencias establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4.- Definiciones.

Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

a) Fauna urbana: Conjunto de animales domésticos o domesticados que habitan de manera permanente o temporal en espacios urbanos y que mantienen interacción con las personas y el entorno, requiriendo acciones de gestión por parte de las autoridades competentes.

- b) Bienestar animal: Estado físico, sanitario y comportamental en el que un animal satisface adecuadamente sus necesidades biológicas y etológicas, permitiéndole desarrollar una vida libre de hambre, sed, dolor, enfermedades, miedo, estrés y sufrimiento innecesario, conforme a la normativa vigente.
- c) Derechos de los animales: Principios orientados al reconocimiento y protección de los animales como seres sintientes, garantizando su respeto, protección, bienestar y trato digno mediante la adopción de medidas destinadas a prevenir el maltrato, el abandono y cualquier forma de sufrimiento evitable, de conformidad con la Constitución y la legislación aplicable.
- d) Tenencia responsable: Conjunto de deberes y obligaciones asumidos por la persona responsable de un animal, orientados a garantizar su alimentación, bienestar, atención veterinaria, identificación, reproducción controlada, protección y convivencia armónica con la comunidad y el ambiente.
- e) Persona responsable del animal: Persona natural o jurídica que mantiene bajo su cuidado, protección o custodia uno o varios animales y que asume las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.
- f) Animal en condición de calle: Animal doméstico que deambula libremente en espacios públicos, con o sin persona responsable identificable, encontrándose expuesto a condiciones que pueden afectar su bienestar, su salud o generar riesgos para la convivencia con la población.
- g) Control poblacional: Conjunto de medidas técnicas, sanitarias, administrativas y éticas orientadas a regular de manera humanitaria la población de animales domésticos, priorizando programas permanentes de esterilización, identificación, registro, adopción responsable y educación ciudadana.
- h) Gestión integral de la fauna urbana: Conjunto de políticas públicas, programas, estrategias, acciones y mecanismos desarrollados de manera coordinada por las autoridades competentes, con la participación de la ciudadanía y demás actores involucrados, destinados a garantizar la protección, el bienestar, el manejo responsable, el control poblacional y la convivencia armónica entre las personas y la fauna urbana.
- i) Coordinación interinstitucional: Proceso permanente de articulación, cooperación y trabajo conjunto entre las instituciones públicas, organizaciones de protección animal, instituciones académicas, entidades privadas y ciudadanía, orientado a planificar, ejecutar, evaluar y fortalecer las acciones relacionadas con la gestión integral de la fauna urbana.
- j) Animal comunitario: Animal doméstico que, sin contar con un propietario individual identificado, permanece de manera habitual en un determinado sector y recibe alimentación, protección o cuidados por parte de miembros de la comunidad, encontrándose registrado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- k) Animal rescatado: Animal que ha sido retirado de una situación de abandono, maltrato, negligencia, riesgo o vulneración de su bienestar por la autoridad competente, con el fin de recibir atención, protección y el tratamiento correspondiente conforme a la presente Ordenanza.
- l) Centro Municipal de Bienestar Animal: Espacio administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal destinado a la recepción, atención veterinaria, recuperación, rehabilitación, protección temporal y preparación para la adopción de los animales rescatados.
- m) Sistema de identificación permanente: Mecanismo oficial de identificación individual de animales implementado por la autoridad competente mediante tecnologías autorizadas que permitan garantizar su registro, trazabilidad y seguimiento durante toda su permanencia dentro del sistema de gestión de fauna urbana.
- n) Trazabilidad: Conjunto de procedimientos que permiten conocer y documentar la situación, ubicación y actuaciones realizadas respecto de un animal desde su ingreso al sistema de gestión de fauna urbana hasta la culminación del proceso correspondiente.

Artículo 5.- Principios.

La interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

- a) Protección y bienestar animal: Todas las acciones desarrolladas en el marco de esta Ordenanza deberán orientarse a garantizar la protección, el bienestar y el trato digno de los animales que forman parte de la fauna urbana, procurando prevenir cualquier forma de maltrato, abandono o sufrimiento innecesario.
- b) Gestión pública eficiente: Las instituciones competentes ejercerán sus atribuciones mediante acciones planificadas, coordinadas y oportunas, promoviendo una gestión pública eficiente, eficaz y orientada a la solución integral de la problemática de la fauna urbana.
- c) Corresponsabilidad: La gestión integral de la fauna urbana constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones públicas, las organizaciones de protección animal, las instituciones académicas, el sector privado y la ciudadanía, quienes participarán de manera conjunta en la protección y bienestar de los animales.

- d) Prevención: Las políticas, programas y acciones desarrolladas priorizarán medidas preventivas encaminadas a evitar el abandono animal, fomentar la tenencia responsable y reducir progresivamente la presencia de animales en condición de calle.
- e) Coordinación interinstitucional: Las instituciones competentes promoverán mecanismos permanentes de articulación, cooperación y planificación conjunta para fortalecer la gestión integral de la fauna urbana y optimizar el uso de los recursos públicos.
- f) Educación y sensibilización: La administración pública impulsará procesos permanentes de educación, información y sensibilización dirigidos a fortalecer una cultura de respeto, protección y convivencia responsable entre las personas y los animales.
- g) Sostenibilidad: Las acciones previstas en la presente Ordenanza deberán ejecutarse bajo criterios de continuidad, planificación y uso responsable de los recursos disponibles, garantizando soluciones permanentes y sostenibles para la gestión de la fauna urbana.
- h) Transparencia y rendición de cuentas: Las instituciones responsables de la gestión de la fauna urbana deberán garantizar el acceso a información pública relacionada con la ejecución de programas, utilización de recursos, cumplimiento de metas e indicadores de gestión, promoviendo mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas ante la ciudadanía.

TÍTULO II

SISTEMA CANTONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA URBANA

Capítulo I

Artículo 6.- Creación e integración del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

Créase el Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana como el conjunto organizado de instituciones, dependencias administrativas, mecanismos de coordinación y participación ciudadana destinados a planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y fortalecer las políticas públicas relacionadas con la protección, el bienestar, el manejo responsable y la gestión integral de la fauna urbana en el cantón Tulcán.

El Sistema estará integrado por:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, como entidad rectora responsable de dirigir, coordinar y garantizar la implementación de las políticas públicas relacionadas con la gestión integral de la fauna urbana, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) La Unidad de Fauna Urbana, como dependencia técnica responsable de planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones previstas en la presente Ordenanza, así como de administrar y articular el funcionamiento del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.
- c) El Centro Municipal de Bienestar Animal, como establecimiento destinado a la recepción, valoración, atención veterinaria, recuperación, rehabilitación, protección temporal y preparación de los animales para su reintegración a su persona responsable, adopción responsable u otras medidas previstas en la presente Ordenanza.
- d) Las instituciones públicas competentes que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, ejerzan atribuciones relacionadas con la salud pública, sanidad animal, ambiente, seguridad, educación, gestión de riesgos u otras vinculadas con la gestión integral de la fauna urbana.
- e) Las instituciones académicas, organizaciones de protección y bienestar animal, organizaciones comunitarias, entidades privadas y ciudadanía, que participarán de manera coordinada en el cumplimiento de los objetivos del Sistema, conforme a las competencias, responsabilidades y mecanismos de colaboración establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Objetivos del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

El Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la gestión pública de la fauna urbana mediante la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y acciones orientadas a garantizar la protección, el bienestar y el manejo responsable de los animales.
- b) Prevenir y reducir progresivamente el abandono de animales mediante la implementación de programas permanentes de tenencia responsable, esterilización, identificación, registro y adopción responsable.
- c) Garantizar la protección, el bienestar y el respeto de los derechos de los animales que forman parte de la fauna urbana, promoviendo condiciones que favorezcan su desarrollo y una convivencia armónica con la población.
- d) Fortalecer la coordinación y cooperación entre las instituciones públicas, organizaciones de protección y bienestar animal, instituciones académicas, organizaciones comunitarias, sector privado y ciudadanía para la ejecución de acciones integrales relacionadas con la fauna urbana.

- e) Promover la generación, administración y utilización de información técnica confiable que facilite la planificación, el seguimiento, la evaluación y la toma de decisiones en materia de gestión integral de la fauna urbana.
- f) Impulsar procesos permanentes de educación, sensibilización y participación ciudadana que fomenten una cultura de respeto, protección, bienestar animal y corresponsabilidad social.
- g) Garantizar la sostenibilidad de las políticas públicas relacionadas con la fauna urbana mediante mecanismos permanentes de planificación, evaluación, mejora continua y rendición de cuentas.

Artículo 8.- Instrumentos del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana contará con los siguientes instrumentos de gestión:

- a) El Plan Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.
- b) El Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana.
- c) El Registro Cantonal de Fauna Urbana.
- d) Los programas permanentes de esterilización, identificación, vacunación, rescate, rehabilitación y adopción responsable.
- e) Los programas de educación, sensibilización ciudadana y tenencia responsable.
- f) Los protocolos técnicos y administrativos para la atención, manejo, rescate, protección, rehabilitación y control poblacional de la fauna urbana.
- g) Los indicadores de gestión, mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas establecidos en la presente Ordenanza.

Capítulo II

De la Unidad de Fauna Urbana

Artículo 9.- Creación de la Unidad de Fauna Urbana.

Créase la Unidad de Fauna Urbana como la dependencia técnica especializada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, responsable de la gestión operativa del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

La Unidad de Fauna Urbana ejercerá las funciones de planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, programas y acciones relacionadas con la protección, el bienestar, el manejo responsable y el control de la fauna urbana, de conformidad con las competencias establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente. Asimismo, actuará como instancia técnica de articulación entre las instituciones públicas competentes, las instituciones académicas, las organizaciones de protección y bienestar animal, las organizaciones comunitarias, el sector privado y la ciudadanía, promoviendo una gestión pública eficiente, coordinada y sostenible.

Artículo 10.- Competencias de la Unidad de Fauna Urbana.

Corresponde a la Unidad de Fauna Urbana ejercer, dentro del ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y proyectos relacionados con la gestión integral de la fauna urbana.
- b) Implementar acciones permanentes orientadas a la protección, bienestar, manejo responsable y control poblacional de la fauna urbana, de conformidad con la presente Ordenanza y la normativa vigente.
- c) Coordinar la ejecución de programas de esterilización, identificación, vacunación, rescate, rehabilitación y adopción responsable.
- d) Administrar y coordinar el funcionamiento del Centro Municipal de Bienestar Animal y del Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana.
- e) Promover la coordinación interinstitucional con entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones de protección y bienestar animal, organizaciones comunitarias y demás actores vinculados a la gestión integral de la fauna urbana.
- f) Impulsar programas permanentes de educación, sensibilización ciudadana y promoción de la tenencia responsable de animales.
- g) Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana, así como realizar el seguimiento y evaluación de sus resultados.
- h) Ejercer las demás competencias que le atribuyan la presente Ordenanza, la normativa vigente y las disposiciones emitidas por la autoridad municipal competente.

Artículo 11.- Atribuciones de la Unidad de Fauna Urbana.

Para el cumplimiento de sus competencias, la Unidad de Fauna Urbana tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, ejecutar y actualizar el Plan Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.
- b) Administrar el Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana, garantizando el registro, actualización y resguardo de la información relacionada con la fauna urbana.
- c) Coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro Municipal de Bienestar Animal.
- d) Organizar y ejecutar programas permanentes de esterilización, vacunación, identificación, rescate, rehabilitación y adopción responsable.
- e) Realizar inspecciones técnicas, emitir informes y adoptar las medidas administrativas previstas en la presente Ordenanza dentro del ámbito de sus competencias.
- f) Coordinar acciones con las instituciones públicas competentes, organizaciones de protección y bienestar animal, instituciones académicas, organizaciones comunitarias y demás actores relacionados con la gestión integral de la fauna urbana.
- g) Promover campañas permanentes de educación, sensibilización ciudadana y tenencia responsable de animales.
- h) Elaborar informes técnicos e indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.
- i) Presentar anualmente al Concejo Municipal y a la ciudadanía un informe público sobre la gestión desarrollada, los resultados alcanzados y las acciones previstas para el siguiente período.
- j) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 12.- Coordinación interinstitucional.

La Unidad de Fauna Urbana promoverá mecanismos permanentes de coordinación, cooperación y articulación con las instituciones públicas competentes, instituciones académicas, organizaciones de protección y bienestar animal, organizaciones comunitarias, entidades privadas y ciudadanía, con el fin de fortalecer la gestión integral de la fauna urbana y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad podrá establecer mesas técnicas de trabajo, convenios de cooperación, programas conjuntos, protocolos de actuación, campañas de educación y sensibilización, así como otros mecanismos de colaboración que contribuyan a mejorar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con la fauna urbana.

Las instituciones públicas del cantón, en el ámbito de sus competencias, brindarán el apoyo técnico y administrativo necesario para la ejecución de las acciones previstas en la presente Ordenanza, de conformidad con la normativa vigente.

Capítulo III

Del Centro Municipal de Bienestar Animal

Artículo 13.- Creación del Centro Municipal de Bienestar Animal.

Créase el **Centro Municipal de Bienestar Animal** como el establecimiento técnico especializado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, destinado a la recepción, atención, valoración veterinaria, recuperación, rehabilitación, protección temporal y preparación para la adopción responsable de los animales que ingresen al Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

El Centro Municipal de Bienestar Animal funcionará bajo la coordinación de la Unidad de Fauna Urbana y desarrollará sus actividades conforme a los principios de protección, bienestar animal, manejo ético, responsabilidad pública y respeto de los derechos de los animales establecidos en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.

El Centro garantizará que la atención brindada a los animales se realice mediante procedimientos técnicos, sanitarios y administrativos que prioricen su bienestar, procurando su recuperación, reintegración con su persona responsable cuando corresponda, adopción responsable o cualquier otra medida prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Funciones del Centro Municipal de Bienestar Animal.

El Centro Municipal de Bienestar Animal tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir a los animales que ingresen al Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana, conforme a las causales y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Realizar la valoración clínica, sanitaria y comportamental de los animales ingresados, a fin de determinar su estado de salud, necesidades de atención y las medidas que correspondan.
- c) Brindar atención veterinaria, tratamientos médicos, procesos de recuperación, rehabilitación y cuidados necesarios para garantizar el bienestar de los animales bajo su custodia.
- d) Ejecutar programas de esterilización, vacunación, desparasitación, identificación y demás procedimientos sanitarios que contribuyan al bienestar animal y al control poblacional.
- e) Garantizar el alojamiento temporal de los animales en condiciones adecuadas de bienestar, higiene, alimentación, seguridad y enriquecimiento ambiental, de conformidad con los protocolos técnicos establecidos.

f) Preparar a los animales para su reintegración con su persona responsable, adopción responsable o cualquier otra medida prevista en la presente Ordenanza, previo cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes.

g) Mantener coordinación permanente con la Unidad de Fauna Urbana para el seguimiento de los animales ingresados y el cumplimiento de los programas y acciones previstas en la presente Ordenanza.

h) Las demás funciones establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 15.- Ingreso de animales al Centro Municipal de Bienestar Animal.

El ingreso de animales al Centro Municipal de Bienestar Animal procederá únicamente cuando exista una causa técnica, sanitaria, administrativa o de protección que justifique su intervención, conforme a la presente Ordenanza y la normativa vigente.

Podrán ingresar al Centro los animales que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Animales en condición de calle que requieran atención, protección, recuperación o control poblacional.

b) Animales que presenten lesiones, enfermedades, desnutrición u otras condiciones que comprometan su bienestar y requieran atención veterinaria.

c) Animales víctimas de abandono, maltrato, negligencia o cualquier otra situación que ponga en riesgo su vida, integridad o bienestar, conforme a los procedimientos y competencias establecidos en la normativa vigente.

d) Animales rescatados durante procedimientos administrativos desarrollados por la autoridad competente.

e) Animales entregados voluntariamente por su persona responsable cuando existan causas debidamente justificadas y previa evaluación técnica de la Unidad de Fauna Urbana.

f) Animales que, por razones sanitarias, de seguridad o de bienestar animal, deban permanecer temporalmente bajo custodia del Centro, previo informe técnico correspondiente.

El ingreso de todo animal deberá registrarse en el Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana, asignándole un expediente individual que contendrá, como mínimo, la información relacionada con su identificación, estado sanitario, motivo de ingreso, tratamientos realizados y destino final.

Artículo 16.- Permanencia y egreso de los animales del Centro Municipal de Bienestar Animal.

Los animales ingresados al Centro Municipal de Bienestar Animal permanecerán bajo custodia únicamente durante el tiempo que resulte necesario para garantizar su atención, recuperación, rehabilitación, identificación, esterilización, valoración veterinaria y comportamental, o mientras se desarrollen los procedimientos administrativos correspondientes. La permanencia de cada animal deberá ser objeto de seguimiento y evaluación técnica periódica por parte del personal competente, con el propósito de determinar las medidas más adecuadas para garantizar su bienestar y definir oportunamente su destino.

El egreso de los animales del Centro procederá mediante:

a) La devolución a su persona responsable, cuando esta haya sido plenamente identificada, haya subsanado las causas que motivaron el ingreso del animal y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

b) La adopción responsable, una vez que el animal haya sido valorado, recuperado, esterilizado cuando corresponda, identificado y declarado apto para su integración a un nuevo hogar.

c) La permanencia temporal en programas de protección administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, cuando no sea posible su devolución o adopción inmediata y exista justificación técnica que así lo determine.

d) Otras medidas previstas en la normativa vigente, debidamente sustentadas mediante informe técnico y administrativo.

En ningún caso los animales podrán permanecer de forma indefinida en el Centro Municipal de Bienestar Animal sin que exista un proceso de evaluación, seguimiento y definición de su situación administrativa y sanitaria.

Toda decisión relacionada con el egreso del animal deberá registrarse en el Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana.

Capítulo IV

Del Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana

Artículo 17.- Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán implementará y administrará el Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana, como instrumento técnico destinado al registro, organización, actualización, seguimiento y análisis de la información relacionada con la fauna urbana, con el propósito de fortalecer la planificación, la transparencia, la evaluación y la toma de decisiones dentro del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

El Sistema será administrado por la Unidad de Fauna Urbana y deberá garantizar la integridad, actualización, disponibilidad y confidencialidad de la información, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y acceso a la información pública.

La información registrada constituirá el soporte técnico para la formulación de políticas públicas, la evaluación de resultados y el diseño de estrategias orientadas a mejorar la gestión integral de la fauna urbana.

Artículo 18.- Componentes del Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana.

El Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana estará conformado por los siguientes componentes:

- a) Registro Cantonal de Fauna Urbana.
- b) Registro de personas responsables de animales.
- c) Registro de animales comunitarios.
- d) Registro de animales ingresados al Centro Municipal de Bienestar Animal.
- e) Registro de procedimientos sanitarios, que incluirá, entre otros, esterilizaciones, vacunaciones, desparasitaciones, identificaciones y demás intervenciones veterinarias realizadas.
- f) Registro de adopciones responsables, reintegros a la persona responsable y demás modalidades de egreso de los animales.
- g) Registro de denuncias, inspecciones y actuaciones administrativas relacionadas con la protección y bienestar de la fauna urbana.
- h) Banco de indicadores e información estadística para el seguimiento, evaluación y mejora continua de la gestión integral de la fauna urbana.
- i) Los demás registros, módulos o instrumentos de información que la Unidad de Fauna Urbana considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Registro Cantonal de Fauna Urbana.

Créase el Registro Cantonal de Fauna Urbana como el instrumento oficial del Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana, destinado a recopilar, organizar, actualizar y conservar la información técnica y administrativa de los animales registrados dentro de la jurisdicción del cantón Tulcán.

El Registro Cantonal de Fauna Urbana permitirá la identificación y trazabilidad de los animales, facilitará el seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la administración pública y constituirá un instrumento de apoyo para la planificación, ejecución, evaluación y mejora continua de las políticas públicas relacionadas con la gestión integral de la fauna urbana.

El Registro deberá contener, cuando corresponda, al menos la siguiente información:

- a) Identificación individual del animal.
- b) Especie, sexo, edad aproximada, características físicas y demás datos de identificación.
- c) Estado sanitario y procedimientos veterinarios realizados.
- d) Persona responsable, cuando exista.
- e) Condición jurídica del animal, incluyendo, entre otras, las categorías de animal con persona responsable, animal comunitario, animal en condición de calle o animal bajo protección institucional.
- f) Historial de ingresos al Centro Municipal de Bienestar Animal, tratamientos, esterilizaciones, vacunaciones, adopciones, reintegros y demás actuaciones administrativas que permitan garantizar su trazabilidad.
- g) Los demás datos técnicos y administrativos que determine la Unidad de Fauna Urbana para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 20.- Administración, actualización y calidad de la información.

La Unidad de Fauna Urbana será la responsable de administrar, mantener, actualizar y verificar permanentemente la información contenida en el Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana y en el Registro Cantonal de Fauna Urbana.

Toda información incorporada al Sistema deberá sustentarse en documentos, informes técnicos, actuaciones administrativas o registros generados durante el desarrollo de las actividades previstas en la presente Ordenanza, garantizando su veracidad, integridad, trazabilidad y actualización permanente.

Las instituciones municipales que intervengan en la gestión integral de la fauna urbana deberán remitir oportunamente a la Unidad de Fauna Urbana la información necesaria para mantener actualizado el Sistema, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto.

La Unidad de Fauna Urbana implementará mecanismos de control interno que permitan verificar la consistencia, confiabilidad y calidad de la información registrada, adoptando las medidas administrativas necesarias cuando se identifiquen inconsistencias, omisiones o errores.

Artículo 21.- Evaluación, seguimiento y publicación de resultados.

La Unidad de Fauna Urbana implementará un sistema permanente de seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones desarrolladas en el marco de la presente Ordenanza, con el propósito de medir su eficacia, eficiencia, impacto y contribuir al mejoramiento continuo de la gestión integral de la fauna urbana.

Para este efecto, deberá elaborar y mantener indicadores de gestión que permitan evaluar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de animales rescatados.
- b) Número de esterilizaciones realizadas.
- c) Número de vacunaciones y demás procedimientos sanitarios ejecutados.
- d) Número de animales dados en adopción y reintegrados a su persona responsable.
- e) Número de animales comunitarios registrados.
- f) Número de denuncias atendidas y actuaciones administrativas realizadas.
- g) Capacidad de atención y ocupación del Centro Municipal de Bienestar Animal.
- h) Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.
- i) Los demás indicadores que permitan evaluar el desempeño del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

La Unidad de Fauna Urbana elaborará un Informe Anual de Gestión de la Fauna Urbana, el cual será presentado al Concejo Municipal y publicado en los medios oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, con el fin de garantizar la transparencia, facilitar el control social y fortalecer la participación ciudadana en la evaluación de las políticas públicas relacionadas con la fauna urbana.

La información contenida en el Informe Anual deberá sustentarse en los registros oficiales del Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana y podrá ser objeto de verificación por los organismos de control competentes y por los mecanismos de participación y control social previstos en la Constitución de la República del Ecuador y la legislación vigente.

TÍTULO III

GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA URBANA

Capítulo I

Del Control Poblacional y la Tenencia Responsable

Artículo 22.- Política permanente de control poblacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán implementará una política permanente de control poblacional de la fauna urbana, sustentada en criterios técnicos, científicos, sanitarios, éticos y de bienestar animal, orientada a prevenir el abandono, disminuir progresivamente la población de animales en condición de calle y fortalecer la tenencia responsable.

Las acciones de control poblacional priorizarán métodos humanitarios que garanticen el respeto de los derechos y el bienestar de los animales, prohibiéndose cualquier práctica que implique sufrimiento innecesario, sacrificio como mecanismo de control poblacional o procedimientos contrarios a la normativa vigente.

La política de control poblacional deberá ejecutarse de manera continua y planificada, mediante programas permanentes de esterilización, identificación, educación ciudadana, adopción responsable y demás estrategias previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 23.- Programas permanentes de esterilización y control reproductivo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, a través de la Unidad de Fauna Urbana, implementará programas permanentes de esterilización y control reproductivo de la fauna urbana, como principal estrategia para el control ético y sostenible de la población de animales.

Los programas de esterilización deberán desarrollarse de manera continua durante todo el año, mediante atención permanente en el Centro Municipal de Bienestar Animal y mediante brigadas móviles o jornadas programadas que permitan ampliar la cobertura del servicio en los diferentes sectores del cantón.

La planificación de los programas de esterilización priorizará las zonas que presenten mayor concentración de animales en condición de calle, mayor número de denuncias ciudadanas o mayores riesgos sanitarios, con base en la información generada por el Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana.

La Unidad de Fauna Urbana establecerá metas anuales de cobertura, indicadores de cumplimiento y mecanismos de seguimiento que permitan evaluar la efectividad de los programas de esterilización como medida de control poblacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas, universidades, colegios profesionales, organizaciones de protección animal y entidades privadas para fortalecer la cobertura y sostenibilidad de estos programas.

Artículo 24.- Obligaciones de las personas responsables de animales.

Toda persona responsable de uno o varios animales deberá garantizar su protección, bienestar y cuidado permanente, observando las disposiciones previstas en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.

Son obligaciones de la persona responsable, entre otras, las siguientes:

- a) Proporcionar alimentación, agua, refugio y condiciones adecuadas que garanticen el bienestar físico y comportamental del animal.
- b) Brindar atención veterinaria preventiva y curativa cuando las condiciones del animal así lo requieran.
- c) Adoptar las medidas necesarias para prevenir la reproducción no planificada de los animales bajo su responsabilidad, conforme a las políticas de control poblacional previstas en la presente Ordenanza.
- d) Evitar el abandono, maltrato, negligencia o cualquier conducta que ponga en riesgo la vida, integridad o bienestar del animal.
- e) Impedir que los animales deambulen libremente en espacios públicos cuando ello represente riesgos para su integridad, para la convivencia ciudadana o para la seguridad vial, sin perjuicio de las excepciones previstas para los animales comunitarios regulados en esta Ordenanza.
- f) Colaborar con las autoridades competentes cuando sea requerido para la aplicación de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.
- g) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa nacional y en la presente Ordenanza.

Artículo 25.- Prohibición del abandono de animales.

Se prohíbe el abandono de animales domésticos, así como cualquier acción u omisión que implique el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la tenencia responsable y que exponga al animal a condiciones que comprometan su vida, integridad, salud o bienestar.

Se considerará abandono toda acción u omisión mediante la cual la persona responsable deje al animal sin la atención, protección o cuidados indispensables para garantizar su bienestar, incluyendo el abandono definitivo, el abandono temporal injustificado o la conducta reiterada de permitir que el animal deambule libremente cuando ello evidencie negligencia por parte de su responsable.

El abandono constituirá una infracción administrativa y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren derivarse conforme a la legislación vigente.

Cuando el animal abandonado sea identificado y se determine la existencia de una persona responsable, esta deberá asumir los costos generados por las actuaciones administrativas, veterinarias y de protección realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para garantizar su recuperación y bienestar, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 26.- Programas de educación para la tenencia responsable y protección de la fauna urbana.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, a través de la Unidad de Fauna Urbana y en coordinación con las instituciones competentes, implementará programas permanentes de educación, sensibilización y participación ciudadana orientados a fortalecer la tenencia responsable, prevenir el abandono, promover la protección y el bienestar animal, y fomentar una convivencia armónica entre las personas y la fauna urbana.

Estos programas podrán desarrollarse mediante campañas informativas, capacitaciones, actividades comunitarias, procesos educativos en instituciones de enseñanza, medios de comunicación y demás mecanismos de participación ciudadana que permitan fortalecer la cultura de respeto hacia los animales.

Las acciones de educación deberán ejecutarse de manera permanente y formar parte de la planificación anual de la gestión integral de la fauna urbana.

CAPÍTULO II

De la atención integral de los animales en condición de vulneración

Artículo 27.- Rescate y atención de animales en condición de vulneración.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, a través de la Unidad de Fauna Urbana, realizará las acciones de rescate, atención y protección de los animales que se encuentren en condición de vulneración dentro del territorio cantonal, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Se considerarán animales en condición de vulneración aquellos que se encuentren abandonados, extraviados, lesionados, enfermos, víctimas de maltrato, en riesgo para su integridad física o en cualquier otra circunstancia que comprometa su bienestar o requiera la intervención de la autoridad competente.

Las actuaciones deberán ejecutarse bajo criterios técnicos, veterinarios y de bienestar animal, procurando minimizar el sufrimiento del animal durante su captura, traslado, atención y permanencia dentro del Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana.

La intervención municipal tendrá como finalidad proteger al animal, restablecer sus condiciones de bienestar y determinar, mediante la evaluación correspondiente, la medida más adecuada para garantizar su protección permanente, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 28.- Evaluación técnica e ingreso al Centro Municipal de Bienestar Animal.

Todo animal rescatado será sometido a una evaluación técnica inicial para determinar su estado de salud, condición física, comportamiento, nivel de vulneración, posible identificación y las medidas de protección que correspondan.

Cuando las condiciones del animal lo requieran, será trasladado al Centro Municipal de Bienestar Animal para recibir atención veterinaria, alimentación, recuperación y demás cuidados necesarios hasta que se determine su destino conforme a la presente Ordenanza.

Durante la evaluación se verificará la existencia de mecanismos de identificación que permitan localizar a la persona responsable del animal.

Artículo 29.- Ingreso al Centro Municipal de Bienestar Animal.

Cuando como resultado de la evaluación técnica se determine que un animal requiere protección temporal, atención veterinaria, recuperación o resguardo, será ingresado al Centro Municipal de Bienestar Animal.

El Centro Municipal de Bienestar Animal garantizará al animal condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, atención médico-veterinaria, recuperación física y conductual, así como las demás medidas necesarias para proteger su bienestar durante su permanencia.

La permanencia del animal tendrá carácter temporal, salvo los casos debidamente justificados mediante informe técnico motivado, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 30.- Registro administrativo de los animales en condición de vulneración.

Todo animal que ingrese al Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana por encontrarse en condición de vulneración deberá ser incorporado al Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana mediante la apertura de un expediente administrativo individual.

El expediente contendrá, como mínimo, la información relacionada con la fecha y lugar del rescate, características físicas del animal, registro fotográfico, estado sanitario, procedimientos veterinarios realizados, procesos de esterilización, vacunación, rehabilitación, permanencia en el Centro Municipal de Bienestar Animal y las actuaciones administrativas efectuadas hasta la definición de su destino final.

La información registrada tendrá carácter obligatorio y permitirá garantizar el seguimiento, control y trazabilidad administrativa del animal durante todo el tiempo que permanezca bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán.

Artículo 31.- Identificación permanente de los animales bajo responsabilidad definitiva.

Los animales que sean entregados en adopción, reconocidos oficialmente como animales comunitarios o restituidos a su persona responsable cuando carezcan de un mecanismo de identificación permanente, deberán ser identificados mediante microchip u otro sistema técnicamente equivalente previamente a su entrega o reconocimiento.

La identificación permanente tendrá como finalidad garantizar la trazabilidad del animal, facilitar la determinación de responsabilidades y fortalecer las acciones de protección, seguimiento y control previstas en la presente Ordenanza.

Los costos derivados de la identificación permanente serán asumidos por la persona responsable que reciba el animal o por la comunidad registrada en el caso de los animales comunitarios, sin perjuicio de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal pueda establecer programas de apoyo, convenios o mecanismos de financiamiento para facilitar su implementación.

Artículo 32.- Restitución del animal a la persona responsable.

La restitución de un animal rescatado procederá cuando la persona responsable acredite suficientemente su vínculo con el animal y la Unidad de Fauna Urbana determine, mediante informe técnico, que no existen indicios de abandono, maltrato o negligencia.

El estado de salud o las lesiones que presente el animal no constituirán, por sí solos, motivo para negar su restitución, debiendo valorarse las circunstancias particulares de cada caso.

Cuando proceda la restitución y el animal carezca de identificación permanente, la persona responsable deberá cumplir previamente con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Determinación del destino de los animales sin persona responsable identificable.

Cuando no sea posible identificar o localizar a la persona responsable de un animal, la Unidad de Fauna Urbana emitirá un informe técnico mediante el cual determinará la medida de protección que corresponda.

El informe técnico deberá fundamentarse en la evaluación del estado sanitario, comportamiento, nivel de socialización, posibilidades de adaptación y demás criterios de bienestar animal previstos en la presente Ordenanza.

Como resultado de dicha evaluación, el animal podrá ser destinado a:

- a) Adopción responsable.
- b) Reconocimiento como animal comunitario.
- c) Permanencia temporal en el Centro Municipal de Bienestar Animal, cuando las alternativas anteriores no resulten procedentes.

Artículo 34.- Adopción responsable.

La adopción responsable constituye la medida de protección preferente para los animales respecto de los cuales no haya sido posible identificar o localizar a una persona responsable, siempre que, conforme al informe técnico emitido por la Unidad de Fauna Urbana, reúnan las condiciones sanitarias y comportamentales que permitan su adecuada integración a un entorno familiar.

La adopción tendrá como finalidad garantizar el bienestar del animal mediante su incorporación permanente a un hogar que asegure su cuidado, protección y tenencia responsable, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 35.- Requisitos para la adopción responsable.

Podrán adoptar los animales incorporados al programa de adopción responsable las personas naturales o jurídicas que acrediten condiciones adecuadas para garantizar su bienestar y cumplan los requisitos establecidos por la autoridad municipal competente.

La Unidad de Fauna Urbana verificará el cumplimiento de los requisitos mediante el procedimiento técnico correspondiente, priorizando en todo momento el bienestar del animal y la tenencia responsable.

Artículo 36.- Procedimiento para la adopción responsable.

La adopción responsable será autorizada por la Unidad de Fauna Urbana, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad municipal competente y una vez verificado que el animal se encuentra en condiciones sanitarias y comportamentales adecuadas para su integración a un hogar.

La adopción se formalizará mediante un acta de entrega en la que constarán las obligaciones asumidas por la persona adoptante, sin perjuicio del seguimiento posterior que realice la autoridad municipal competente.

Artículo 37.- Obligaciones de la persona adoptante.

La persona adoptante será responsable de garantizar el bienestar del animal y deberá cumplir, al menos, las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar alimentación, agua, atención veterinaria y condiciones adecuadas para su desarrollo.
- b) Evitar cualquier forma de abandono, maltrato o trato cruel.
- c) Mantener actualizado el mecanismo de identificación permanente y comunicar a la Unidad de Fauna Urbana cualquier cambio de domicilio, transferencia de la tenencia o fallecimiento del animal, conforme al procedimiento que establezca la autoridad municipal competente.
- d) Permitir las visitas o verificaciones que realice la Unidad de Fauna Urbana durante el período de seguimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 38.- Seguimiento posterior a la adopción.

La Unidad de Fauna Urbana realizará el seguimiento técnico de los animales entregados en adopción responsable, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona adoptante y garantizar el bienestar del animal.

Durante el período de seguimiento, la autoridad municipal competente podrá efectuar visitas de verificación, solicitar información relacionada con el estado del animal y emitir las recomendaciones o medidas correctivas que correspondan, de conformidad con la presente Ordenanza.

Artículo 39.- Revocatoria de la adopción responsable.

La Unidad de Fauna Urbana podrá revocar la adopción responsable cuando, como resultado del seguimiento técnico, se verifique el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o existan hechos que comprometan el bienestar del animal.

La revocatoria dará lugar al retiro del animal y a su reincorporación al Sistema Cantonal para la Gestión Integral de la Fauna Urbana, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

CAPÍTULO III

De los animales comunitarios

Artículo 40.- Animales comunitarios.

Se reconocerá como animal comunitario a aquel que, careciendo de una persona responsable identificable, habite de forma permanente en un espacio público o privado de uso común y sea cuidado voluntariamente por una comunidad, grupo de personas o institución, sin que ello implique la transferencia de la propiedad del animal.

El reconocimiento como animal comunitario procederá únicamente cuando, mediante informe técnico de la Unidad de Fauna Urbana, se determine que esta constituye la medida de protección más adecuada para garantizar el bienestar del animal y la convivencia con la comunidad.

Artículo 41.- Reconocimiento del animal comunitario.

El reconocimiento de un animal comunitario podrá realizarse de oficio por la Unidad de Fauna Urbana o a petición de una comunidad organizada, institución pública o privada, organización de protección animal o grupo de personas que manifieste asumir voluntariamente su cuidado.

La Unidad de Fauna Urbana realizará la evaluación técnica correspondiente para determinar la procedencia del reconocimiento, considerando el bienestar del animal, la convivencia con la comunidad y la protección de la salud pública. El reconocimiento se formalizará mediante resolución administrativa emitida por la autoridad municipal competente e incorporará al animal al registro correspondiente del Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana.

Artículo 42.- Responsables del cuidado del animal comunitario.

El cuidado de los animales comunitarios corresponderá a la comunidad, institución, organización o grupo de personas reconocido por la Unidad de Fauna Urbana, quienes asumirán de manera voluntaria las acciones necesarias para garantizar su bienestar.

Las personas responsables del cuidado deberán colaborar con la autoridad municipal en las actividades de identificación, alimentación, atención veterinaria preventiva, esterilización, seguimiento y demás acciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 43.- Seguimiento de los animales comunitarios.

La Unidad de Fauna Urbana realizará el seguimiento periódico de los animales comunitarios reconocidos, con el fin de verificar su estado de salud, bienestar, identificación permanente y condiciones de convivencia con la comunidad.

Cuando como resultado del seguimiento se determine que las condiciones que motivaron su reconocimiento han variado o que el bienestar del animal se encuentra comprometido, la autoridad municipal competente podrá adoptar las medidas de protección que correspondan, conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 44.- Pérdida del reconocimiento como animal comunitario.

El reconocimiento como animal comunitario podrá dejarse sin efecto cuando desaparezcan las condiciones que motivaron su otorgamiento o cuando, como resultado del seguimiento técnico, se determine que dicha modalidad ya no garantiza el bienestar del animal o la adecuada convivencia con la comunidad.

En estos casos, la Unidad de Fauna Urbana emitirá el informe técnico correspondiente y determinará la medida de protección que proceda, de conformidad con la presente Ordenanza.

Artículo 45.- Programa Cantonal de Esterilización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán implementará un Programa Cantonal de Esterilización permanente, gratuito o subvencionado, orientado al control ético de la población de perros y gatos, priorizando los animales en condición de vulneración, los animales comunitarios y aquellos pertenecientes a personas o sectores en situación de vulnerabilidad, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

La ejecución del programa podrá realizarse directamente por la autoridad municipal competente o mediante convenios de cooperación con instituciones públicas, privadas, organizaciones de protección animal, universidades o profesionales legalmente habilitados.

Artículo 46.- Beneficiarios y priorización del Programa Cantonal de Esterilización.

El Programa Cantonal de Esterilización estará dirigido a los animales en condición de vulneración y a los animales con persona responsable, con el propósito de prevenir el abandono, promover la tenencia responsable y contribuir al control ético de la población animal.

Cuando la disponibilidad presupuestaria o la capacidad operativa no permitan atender la totalidad de las solicitudes, la Unidad de Fauna Urbana priorizará la intervención sobre:

a) Animales en condición de vulneración.

- b) Animales comunitarios reconocidos conforme a la presente Ordenanza.
- c) Animales pertenecientes a personas en situación de vulnerabilidad económica o social.
- d) Sectores del cantón donde, mediante criterios técnicos, se identifique una mayor concentración de animales sin persona responsable identificable.

Artículo 47.- Ejecución del Programa Cantonal de Esterilización.

El Programa Cantonal de Esterilización podrá ejecutarse directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán o mediante convenios de cooperación con instituciones públicas, instituciones de educación superior, organizaciones de protección animal, profesionales médicos veterinarios legalmente habilitados y demás entidades competentes.

Las entidades que participen en la ejecución del programa deberán cumplir los protocolos técnicos, sanitarios y de bienestar animal establecidos por la autoridad competente y la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

De la tenencia responsable

Artículo 48.- Tenencia responsable.

La tenencia responsable constituye el conjunto de deberes que asume toda persona responsable de un animal para garantizar su bienestar durante toda su vida, previniendo el abandono, el maltrato, la reproducción no planificada y cualquier situación que pueda afectar la salud pública, la convivencia ciudadana o el bienestar animal.

El cumplimiento de la tenencia responsable constituye una obligación permanente de las personas responsables de animales, de conformidad con la presente Ordenanza y la normativa vigente.

Artículo 49.- Obligaciones de la persona responsable de un animal.

Toda persona responsable de un animal deberá:

- a) Garantizar su alimentación, agua, alojamiento, atención veterinaria y demás condiciones necesarias para su bienestar.
- b) Evitar cualquier forma de abandono, maltrato o trato cruel.
- c) Adoptar las medidas necesarias para prevenir la reproducción no planificada, de conformidad con la presente Ordenanza.
- d) Mantener la identificación permanente del animal y actualizar la información correspondiente cuando sea exigible conforme a esta Ordenanza.
- e) Adoptar las medidas necesarias para evitar que el animal represente un riesgo para la salud pública, la seguridad o la convivencia ciudadana.

Artículo 50.- Prohibición de abandono.

Se prohíbe el abandono de los animales en cualquier espacio público o privado.

Cuando la persona responsable, por causas debidamente justificadas, no pueda continuar con el cuidado del animal, podrá solicitar la intervención de la Unidad de Fauna Urbana, la cual evaluará la situación mediante informe técnico y determinará la medida de protección que corresponda, conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 51.- Control responsable de la reproducción.

Las personas responsables de animales deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción no planificada de estos, conforme a los principios de bienestar animal y tenencia responsable establecidos en la presente Ordenanza.

La Unidad de Fauna Urbana promoverá el acceso al Programa Cantonal de Esterilización como principal mecanismo para el control ético de la población animal.

Artículo 52.- Deber de custodia y control del animal.

La persona responsable deberá mantener al animal bajo condiciones adecuadas de custodia y adoptar las medidas necesarias para evitar que deambule sin supervisión, cause daños a terceros, afecte la convivencia ciudadana o comprometa su propio bienestar.

Cuando el animal sea conducido en espacios públicos, la persona responsable deberá ejercer el control necesario para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a las personas, otros animales o al propio animal.

Artículo 53.- Denuncias ciudadanas sobre situaciones que afecten el bienestar animal.

Toda persona podrá poner en conocimiento de la Unidad de Fauna Urbana los hechos que puedan constituir abandono, maltrato, tenencia irresponsable u otras situaciones que comprometan el bienestar de los animales.

La Unidad de Fauna Urbana registrará la denuncia y realizará las actuaciones de verificación que correspondan, conforme a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

De la inspección y control

Artículo 54.- Facultades de inspección.

La Unidad de Fauna Urbana ejercerá las funciones de inspección y control necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades.

Para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar inspecciones, levantar actas, emitir informes técnicos y adoptar las medidas administrativas de protección previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 55.- Medidas administrativas de protección.

Cuando, como resultado de una inspección o de la atención de una denuncia, la Unidad de Fauna Urbana verifique la existencia de una situación que comprometa el bienestar animal o represente un riesgo para la salud pública o la convivencia ciudadana, podrá adoptar las medidas administrativas de protección previstas en la presente Ordenanza.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y se aplicarán de forma proporcional a las circunstancias del caso, procurando garantizar, en todo momento, la protección y el bienestar del animal.

Artículo 56.- Actas e informes técnicos.

Las actuaciones realizadas por la Unidad de Fauna Urbana durante las inspecciones o verificaciones se documentarán mediante actas e informes técnicos, en los que constarán los hechos observados, las medidas administrativas adoptadas y las recomendaciones que correspondan.

Los informes técnicos servirán de fundamento para la adopción de medidas administrativas de protección y, cuando corresponda, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador previsto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VI**Del régimen de infracciones y sanciones****Artículo 57.- Infracciones administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y que afecten la protección y el bienestar animal, la salud pública o la convivencia ciudadana.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 58.- Infracciones leves y sanciones.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir la obligación de mantener actualizada la información del Sistema Cantonal de Información y Trazabilidad de la Fauna Urbana, cuando corresponda.
- b) Incumplir las obligaciones de identificación permanente del animal, cuando esta sea exigible conforme a la presente Ordenanza.
- c) Incumplir otros deberes administrativos previstos en la presente Ordenanza, siempre que ello no afecte el bienestar animal, la salud pública o la convivencia ciudadana.

Artículo 59.- Infracciones graves y sanciones.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) Incumplir las obligaciones de tenencia responsable cuando ello comprometa el bienestar del animal.
- b) Permitir que un animal deambule sin supervisión cuando ello represente un riesgo para las personas, otros animales o para el propio animal.
- c) Incumplir las medidas administrativas de protección o las disposiciones emitidas por la Unidad de Fauna Urbana.
- d) Obstaculizar o impedir las actuaciones de inspección y control realizadas por la autoridad municipal competente.
- e) Incumplir las obligaciones asumidas en la adopción responsable o en el cuidado de animales comunitarios, cuando ello comprometa su bienestar.

Artículo 60.- Infracciones muy graves y sanciones.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Abandonar un animal.
- b) Ocasionar actos de maltrato, crueldad o cualquier conducta que provoque sufrimiento injustificado al animal.
- c) Utilizar animales para actividades prohibidas por la legislación vigente o por la presente Ordenanza.
- d) Incumplir deliberadamente las medidas administrativas de protección cuando ello ponga en peligro la vida o la integridad del animal.
- e) Reincidir en la comisión de infracciones graves.

Artículo 61.- Medidas administrativas complementarias.

Además de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, la autoridad municipal competente podrá disponer, según las circunstancias del caso, las siguientes medidas administrativas:

- a) Retiro y traslado del animal cuando exista riesgo para su vida, integridad o bienestar.
- b) Atención veterinaria cuando el estado del animal lo requiera.
- c) Ingreso temporal al Centro Municipal de Bienestar Animal cuando resulte necesario para garantizar su protección.
- d) Identificación y esterilización del animal, cuando técnicamente corresponda y de conformidad con la presente Ordenanza.
- e) Prohibición temporal de adoptar o mantener animales cuando resulte necesaria para prevenir nuevas situaciones de maltrato, abandono o negligencia.
- f) Derivación del caso a la autoridad competente cuando los hechos excedan las competencias municipales.

Artículo 62.- Inicio del procedimiento administrativo sancionador.

El procedimiento administrativo sancionador se iniciará de oficio por la autoridad municipal competente, por iniciativa propia, como consecuencia de una inspección, informe técnico o denuncia ciudadana que contenga elementos que permitan presumir la existencia de una infracción.

El inicio y sustanciación del procedimiento se realizará de conformidad con las garantías y etapas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 63.- Notificación y derecho a la defensa.

La persona presuntamente responsable de una infracción será notificada con el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la normativa vigente.

La persona notificada podrá presentar sus alegaciones, aportar pruebas y ejercer los demás derechos que le correspondan durante el procedimiento administrativo.

Artículo 64.- Resolución del procedimiento administrativo sancionador.

Concluida la etapa correspondiente, la autoridad municipal competente emitirá la resolución que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa y, cuando corresponda, impondrá la sanción y las medidas administrativas previstas en la presente Ordenanza.

La resolución deberá encontrarse debidamente motivada y será notificada a la persona interesada conforme a la normativa vigente.

Artículo 65.- Recursos administrativos.

La resolución emitida dentro del procedimiento administrativo sancionador podrá ser impugnada mediante los recursos administrativos previstos en la normativa vigente, de conformidad con los requisitos, términos y procedimientos establecidos en ella.

Artículo 66.- Destino de los recursos provenientes de sanciones.

Los recursos económicos provenientes de las multas impuestas por infracciones a la presente Ordenanza serán destinados, conforme a la planificación y disponibilidad presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, al fortalecimiento de la gestión integral de la fauna urbana.

Estos recursos podrán ser destinados prioritariamente a programas de prevención del abandono, esterilización, identificación, atención veterinaria, educación para la tenencia responsable y bienestar animal.

Artículo 67.- Planificación de la gestión integral de la fauna urbana.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán incorporará la gestión integral de la fauna urbana en su planificación institucional y presupuestaria anual, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad de recursos.

La planificación deberá contemplar, de manera progresiva, acciones de prevención del abandono, identificación, esterilización, rescate, atención veterinaria, adopción responsable, educación ciudadana y protección de los animales en situación de vulnerabilidad.

Artículo 68.- Seguimiento y evaluación de la gestión integral de la fauna urbana.

La Unidad de Fauna Urbana realizará el seguimiento y evaluación de las acciones previstas en la planificación municipal de gestión integral de la fauna urbana, considerando el cumplimiento de las actividades programadas y sus resultados.

Los resultados serán incorporados en un informe anual que permita identificar avances, dificultades y necesidades de mejora en la gestión de la fauna urbana.

Artículo 69.- Mejora continua de la gestión de fauna urbana.

Los resultados del seguimiento y evaluación serán considerados por la Unidad de Fauna Urbana para proponer ajustes y acciones de mejora en los programas, proyectos y medidas destinados a la gestión integral de la fauna urbana.

Las propuestas de mejora deberán priorizar las necesidades identificadas en materia de prevención del abandono, control poblacional, bienestar animal, participación ciudadana y capacidad institucional.

Artículo 70.- Coordinación interinstitucional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, a través de la Unidad de Fauna Urbana, promoverá la coordinación con las instituciones públicas, organizaciones de protección animal, instituciones educativas y demás actores relacionados con la gestión de la fauna urbana, de acuerdo con sus respectivas competencias.

La coordinación estará orientada a fortalecer las acciones de prevención del abandono, control poblacional, atención y protección de los animales, educación ciudadana y respuesta ante situaciones que afecten el bienestar animal.

Artículo 71.- Participación ciudadana en la gestión de la fauna urbana.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán promoverá la participación de la ciudadanía en la gestión integral de la fauna urbana, mediante mecanismos de información, educación, consulta y colaboración comunitaria.

La participación podrá desarrollarse a través de organizaciones de protección animal, instituciones educativas, barrios, comunidades y demás actores interesados, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 72.- Informe público de gestión de fauna urbana.

La Unidad de Fauna Urbana presentará anualmente un informe sobre la gestión integral de la fauna urbana, que contendrá, al menos, información sobre las acciones ejecutadas, animales atendidos, esterilizaciones realizadas, adopciones, recursos destinados y principales resultados obtenidos.

El informe será puesto a disposición de la ciudadanía mediante los mecanismos institucionales de transparencia establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán.